

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015.-----

- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintiocho de mayo de dos mil quince, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II. Toma de protesta a nuevo consejero alumno. III.- Si procediere, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 30 de abril del 2015. IV.- Informe mensual del Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz. V.- Si procediere, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. VI.- Si procediere, aprobación de la Revalidación de Estudios. VII.- Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación. VIII.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos, Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión Especial de incorporación. IX.- Si procediere, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. X.- Si procediere, aprobación de la reestructuración del programa de la licenciatura en Horticultura Ambiental, que presenta la Facultad de Ciencias Naturales. XI.- Si procediere, aprobación de la reestructuración del programa de la Licenciatura en Nutrición, que presenta la Facultad de Ciencias Naturales. XII.- Si procediere, aprobación de la reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Nutrición Humana que cambia de nomenclatura a Maestría en Ciencias de la Nutrición Humana, que presenta la Facultad de Ciencias Naturales. XIII.- Si procediere, aprobación de la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Lingüística, que presenta la Facultad de Lenguas y Letras. XIV.- Si procediere, aprobación de los Estados Financieros. XV.- Si procediere, la solicitud de conformación de la Comisión Especial para el otorgamiento del Premio Internacional “Hugo Gutiérrez Vega” a las Artes y Humanidades 2015, que hace la Mtra. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz, titular de la Secretaría de Extensión Universitaria. XVI.- Asuntos Generales. Intervención de los consejeros universitarios: Dr. Gaspar Real Cabello, Mtro. David López Aguirre, Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera y el Dr. Víctor Roberto Vega Villa.-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Buenos días miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, con su venía Presidente, hoy 28 de mayo del 2015 damos inicio a la sesión ordinaria para la que fueron debidamente convocados. El primer punto dentro del orden del día es el pase de lista y la declaración en su caso del quórum legal.-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro y Presidente del Consejo Universitario; Dr. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario (*Justifico su inasistencia*); M.S.P. Rosalba Flores Ramos, Secretaria General del Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ; C. Javier González Garrigós, Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro; Por la Escuela de Bachilleres: Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora; Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático; C. Marcela López González, Consejera Alumna; Por la Facultad de Bellas Artes: Dr. Vicente López Velarde Fonseca, Director; Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático; C. María Fernanda Pérez Barrón, Consejera Alumna (*justificó su inasistencia*); C. José Emanuel Rangel Leyva, Consejero Alumno (*justificó su inasistencia*); Por la Facultad de Ciencias Naturales: Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora; Dr. Germinal Jorge Cantó Alarcón, Consejero Catedrático; C. Mariana Lorena García Estrada, Consejera Alumna; Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director; Mtro. José Antonio Morales Aviña, Consejero Catedrático; C. María Guadalupe Solano Olvera, Consejera Alumna; C. Maximiliano Kopca Cubos, Consejero Alumno; Por la Facultad de Contaduría y Administración: Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director; Dr. Víctor Roberto Vega Villa, Consejero Catedrático; C. Francisco Bardomiano Ledesma Balbás, Consejero Alumno; C. Irma Valeria Ramírez Arias, Consejera Alumna; Por la Facultad de Derecho: Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director; Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático (*justificó su inasistencia*); C. Andrea Espino de Alba, Consejera Alumna (*justificó su inasistencia*); C. Víctor Manuel Ayala Hernández, Consejero Alumno; Por la Facultad de Enfermería: M. en C. Gabriela Palomé Vega, Directora; Lic. en Enf. Lisbeth Araceli Plaza Pedraza, Consejera Catedrática; C. Ana Karen López Hernández, Consejera Alumna; C. Carlos Antonio Rivera Salinas, Consejero Alumno; Por la Facultad de Filosofía: Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora; Dr. Gaspar Real Cabello, Consejero Catedrático; C. Luis Carlos Velázquez Cortés, Consejero Alumno; C. Alejandra Sánchez Rojas Martínez, Consejera Alumna; Por la Facultad de Informática: M. en C. C. Ruth Angélica Rico Hernández, Directora; M.S.I. Elisa Morales Portillo, Consejera Catedrática; C. Cristián Martín Gudiño Lugo, Consejero Alumno; C. Clara Elizabeth Torres García, Consejera Alumna; Por la Facultad de Ingeniería: Dr. Aurelio Domínguez González, Director; Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático; C. Yeltanezi Abigail Enríquez Villeda, Consejera Alumna; C. Artvin Darien González Abreu, Consejero Alumno; Por la Facultad de Lenguas y Letras: LLM-E Verónica Núñez Perusquia,

Directora; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática; C. German Francisco González Valdéz, Consejero Alumno; C. Eréndira Rodríguez Estrada, Consejera Alumna; Por la Facultad de Medicina: Dr. Javier Ávila Morales, Director; Dr. Genaro Vega Malagón, Consejero Catedrático; C. Franz Víctor Ramírez Gozaín, Consejero Alumno; Por la Facultad de Psicología: Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director (*justificó su inasistencia*); Mtro. Jaime Netzahuatl Jiménez, Consejero Catedrático; C. Estibalis Monserrat Mendoza González, Consejera Alumna; C. Alejandra Osornio Velázquez, Consejera Alumna; Por la Facultad de Química: M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director; Dr. Eduardo Castaño Tostado, Consejero Catedrático; C. Jorge Arturo Guerrero Bautista; Consejero Alumno y el Dr. Irineo Torres Pacheco, Rector de la Universidad y Presidente del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Presidente que existe quórum para realizar este Consejo ordinario de este día. (*Se encontraron presentes 44 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista y durante la sesión se integraron dos consejero dando un total de 46 asistentes*)”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El segundo punto del orden del día es la toma de protesta al nuevo consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales el C. Maximiliano Kopca Cubos, por lo que les solicito atentamente que nos pongamos de pie para que el Presidente de nuestro Consejo realice la toma de protesta”.

- - - Acto seguido el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz expresa: “Muy bue nos días, Consejeros: ¿PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERO UNIVERSTARIO QUE LES HA SIDO CONFERIDO Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?”.

- - - Enseguida contesta el alumno Maximiliano Kopca Cubos, “SI PROTESTO”.

- - - Continúa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “SI ASÍ LO HICIERE QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LO RECONOZCA Y SI NO QUE SE LO DEMANDE. Felicidades, bienvenido”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias. Como siguiente punto dentro del orden del día, se somete a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria del 30 de abril y del presente año, misma que se hizo llegar mediante correo electrónico en vía de alcance a la convocatoria y que con el fin de obviar su lectura, les pregunto, ¿alguien tiene alguna observación que manifestar?”.

- - - Continuar el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no es así, solicito su aprobación, levantando su mano”.

- - - Tomada la votación a mano alzada: El resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos a favor? (realiza el conteo de 46 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna), el Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “Informó Presidente que el acta mencionada ha sido aprobada por unanimidad”.

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco informa: “Como cuarto punto del orden del día se tiene el informe mensual por parte del Rector de nuestra Universidad, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz”.

- - - Acto seguido expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy buenos días, lo que tenemos para informar de este mes de mayo es que se recibió recursos por parte del Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología, específicamente el Fondo Mixto, en específico en este caso el proyecto que es el Parque Solar que se va a tener en campus Juriquilla en donde el Dr. Manuel Toledano liderea ese proyecto en el sentido de proveer con ese Parque Solar, electricidad para el campus, se recibió un apoyo por parte del Fondo Mixto de CONACYT por trece millones de pesos, en cuestión de un campus experimental de energías híbridas, solar, eólica y bioenergéticas, y que va a estar situado enfrente del campus que ya tenemos de Ciencias Naturales y de Informática, en la parte de abajo como se puede observar ahí (*se muestra en pantalla la diapositiva*), igualmente ahí va a estar puesto el polideportivo que es la construcción blanca que se ve arriba y que esperamos que también esa energía nos sirva incluso para calentar la alberca que va a estar situada en ese mismo lugar, entonces felicidades a la Facultad de Ingeniería junto con la Facultad de Química por ganar este proyecto. La Facultad de Química, en específico el posgrado de Ciencias Químico Biológicas recibió un apoyo por diez millones de pesos para fortalecer lo que tiene que hacer la Maestría y el Doctorado que tenemos en el PNPC igualmente de esa área. Igualmente en la Facultad de Contaduría junto con la Facultad de Ingeniería se recibieron trece millones de pesos para el Centro de Investigación en la cuestión del área de turismo en Tequisquiapan, con esto vamos a llegar al campus Tequisquiapan no sólo con las carreras que ya tenemos sino también vamos a iniciar con investigación que es lo importante, hay que recordar que la Universidad se distingue no solamente por la docencia sino por la investigación y esa investigación precisamente el

impacto que puede tener al exterior y por lo tanto el extensionismo en ese sentido, la vinculación, entonces creo que es una muy buena noticia que nos va permitir empezar esta área en Tequisquiapan de una forma pues muy privilegiada, vamos a tener un Hotel-Escuela, un Restaurant-Escuela que permita a los alumnos de manera práctica ahí hacer las cosas y que sea un Centro de Innovación precisamente de Industria Turística, como ustedes saben que la industria turística es algo importante para el país en el sentido de divisas, es la tercera fuente de divisas para el país lo que tiene que ver con licenciatura turística y por lo tanto el desarrollo que se va a tener ahí. Se recibieron recursos para el Centro Académico de Innovación y Desarrollo de Producto, que tiene que ver con la Facultad, igualmente de Química, Filosofía, en la cuestión de innovación en ese sentido. Felicitar a los alumnos de la Facultad de Ingeniería que ganaron el primer lugar en el concurso de Propuesta Urbana y Arquitectónica para la regeneración de la avenida Epigmenio González, yo creo que, el poder potencializar la cuestión de la calidad de nuestros alumnos para poder ganar concursos y que sean a final de cuentas la realidad que se ve allá en el área urbana es una parte muy importante, de hecho ahí se ven también jóvenes que participaron en lo que tiene que ver con el diseño de la remodelación de lo que fue la fuente y lo mismo participaron en la remodelación del edificio de servicios escolares, entonces creo que es una grata noticia el ver como estos espacios prácticos que se han generado dentro de la Universidad, hablese de que obras ya pertenece a la Facultad de Ingeniería, pues potencializan a los alumnos al salir no solamente con un certificado, si no con un curriculum de cosas que han hecho y que pueden potencializar pues una fuente de empleo más benéfica. De igual manera felicitar a los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración que ganaron el primer y segundo lugar en el maratón de conocimientos en ANFECA, felicidades igualmente por ese excelente logro, la Facultad ha ganado anualmente, no sólo este, sino otro tipo de concursos y eso habla también de la calidad académica que tienen nuestros alumnos. Igualmente tuvimos la evaluación de los CIEES para la carrera de Administración Financiera, que yo que espero que también nos den buenas noticias en ese sentido y que la Facultad pues siga creciendo en general. Arranco la construcción del Centro de Investigación en Economía Aplicada, este igualmente financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que recibimos el año pasado ese recurso y que ahorita se está empezando la construcción del mismo que va a ser un complemento y que yo creo que va a potencializar fuertemente el posgrado, recuerden que el posgrado de Contabilidad y Administración tenemos dos doctorados en PNPC, dos maestrías y está colocado entre los 20 mejores escuelas de negocios o posgrados de negocios dentro del país, entonces yo creo que eso va a ser una parte que va a potencializar y que empecemos a trabajar todo lo que tiene que ver en investigación en el área de Economía, Administración y varias cuestiones que queremos y que igualmente estará vinculado con el sector productivo, el sector gubernamental, entonces felicidades a la Facultad de Contaduría, igualmente por estos pasos importantes. A la Secretaría de Extensión, Secretaría particular igualmente, felicitaciones por la organización del cuarto festival Somos UAQ, más de 600 alumnos participaron en ello, son números que no se comparan a los que participan en deportes, en deportes miles de alumnos están participando, esperamos que ese número vaya aumentando, en el primer festival fueron alrededor de 200 alumnos, entonces que ya vayamos triplicando eso es lo más importante, queremos que la Universidad sea y todos los alumnos participen no sólo en el aspecto deportivo sino también en las cuestiones culturales yo creo que es parte de la formación que queremos dar a todos los jóvenes universitarios y un sello que deben de tener todos los que de alguna manera estudien aquí con nosotros. Igualmente se realizó la quinta edición de la carrera "Toño Palacios" que se hace en honor a un maestro perteneciente a la carrera de LEF, no sé si fue fundador incluso de la carrera y que bueno tuvo una cuestión cuando tuvimos la gripe aviar y que falleció, entonces en honor se organizó esta carrera ya con tiempo y ahorita es el a quinta edición, mi felicitación a la Facultad de Enfermería y a la carrera en Educación Física y al coordinador por este tipo de eventos que ennoblecen a toda la gente que ha formado ya y contribuido al crecimiento y solidificación de la Universidad. Igualmente felicitar a la federación que organizó igualmente su primera carrera en San Juan del Rio, fue bastante exitosa, y en donde bueno, creo que debemos de empezar a promover como les decía que todos los campus universitarios tengan la misma, número de actividades y calidad de académica que se hace, que lo que se hace en Querétaro, hay un desbalance precisamente en lo que es histórico, este campus pues tiene mucho más años y la Universidad en Querétaro tiene más años que los campus que apenas empiezan a cumplir 10, 20 o 25 años, entonces es importante ir reduciendo esa distancia y poder emparejar eso, entonces felicidades a la Federación por contribuir en ese desarrollo regional, específicamente en el campus San Juan del Rio. Igualmente felicitar al Deporte Universitario que maneja la Facultad de Enfermería, tuvimos la Universiada en Nuevo León en donde mejoramos, el año pasado estuvimos en el lugar 35, ahora subimos al nivel 20, de más de casi 300 universidades que participaron, lo cual nos pone en un lugar meritorio sin embargo yo creo que no satisfactorio, tenemos que seguir impulsando el deporte universitario, mandamos 48 estudiantes nuestros, que nos presentaron, de los cuales alrededor de 7 fueron los que ganaron medalla, ganamos oro y bronce y yo creo que esa es una parte importante, pero bueno queremos seguir de alguna manera impulsando esto y demostrar el desarrollo deportivo también como parte de la formación nuestra, (se proyectan diapositivas en pantalla) éstas son en donde tuvimos, ganamos tenis de mesa y en yudo, felicitaciones igualmente a los alumnos que participaron en ello. Como ustedes saben no hemos acabado, estamos todavía trabajando el proceso electoral, finaliza el lunes 1 de junio, cuatro de la tarde tenemos la sesión extraordinaria para poder hacer la votación basadas en las ternas que nos están enviando los Consejo Académicos de la Universidad, felicitar a la

Comisión Electoral de cada Facultad, así mismo como la Comisión Especial que apoyo en ese sentido y que bueno tendrá trabajo todavía de aquí al lunes para llegar a eso. Igualmente a la Facultad de Química que nos aportan en estas cuestiones (*se muestra en pantalla la diapositiva*), este año no pudimos usar las urnas electrónicas por obvias razones, pero igualmente esperemos que a futuro se puedan hacer, pues porque eso aceleraría mucho más los procesos que podemos tener. Igualmente se sigue trabajando en nuestro programa de políticamente universitario que está a cargo de nuestra Secretaria Particular, la Dra. Blanca Gutiérrez, se han realizado foros, se han usado la radio Universitaria, la Televisión Universitaria para dar espacios e informar a toda la comunidad universitaria de propuestas que se están realizando en todos los sentidos; se hicieron los cuatro debates que tienen que ver con los Diputados Federales, fue Jalpan, San Juan del Rio y dos en Querétaro, siendo dos campus tanto el Centro Universitario cerro de las campanas como el del Centro Histórico, los anfitriones de estos debates que se hicieron con el INE, nuestro agradecimiento al INE en ese sentido. Como les decía se entrevistaron alrededor de 55 candidatos en Radio Universidad, candidatos a Presidentes Municipales de todos los municipios y Diputados locales, hubo una sesión especial para los Presidentes Municipales de Querétaro que se hacia los miércoles, y los lunes con los candidatos a Gobernador, todos pasaron de alguna manera en esta cuestión de entrevista donde participan dos alumnos y dos profesores nuestros pues para poder informar un poquito más de cuáles son sus propuestas, cuestionarlos así mismo en ese desarrollo, mis felicitaciones igualmente a todo ello. Tenemos este evento (*en pantalla se muestra la pantalla*) que es el lunes primero de junio a las once el cual se le ha llamado "Diálogo con los Universitarios", al final de cuentas lo que se busca ese día ya no es el debate entre candidatos, el debate va a ser con los universitarios, los universitarios al final de cuentas hemos ya recibido información de más de 50 días de que han propuesto y será ahorita el espacio donde de alguna manera los universitarios cuestionarán a los candidatos, la viabilidad de sus propuestas y la cuestión de cómo van a lograr el también el poderlas hacer; hay dos temas que se van a tratar, lo que tiene que ver con juventud y lo que tiene que ver con educación superior, un estudiante nuestro trabajará la cuestión de juventud y un profesor la parte de educación superior, hablarán de la problemática cada uno de los candidatos por lo tanto expondrá su propuesta sobre la problemática y después vendrá la réplica de los universitarios en el sentido de lo que ha expuesto ¿qué tan viable o no es hacerlo?, ustedes saben que una cuestión que hemos tratado de trabajar fuertemente en la Universidad es de penalizar la demagogia de alguna manera todos los políticos prometen lo que sea y no pasa nada si no cumplen, entonces tenemos que ser nosotros conscientes de lo que se están proponiendo que tan viable o que tan posible es, y qué tan valioso es el que se haga y ver la profundidad de lo que manejan como propuestas. Igualmente comentarles que dentro de las funciones el que tenga a bien tener yo como Rector, pedirle a los directores electos que van a empezar el 15 de junio que informen anualmente antes sus comunidades los avances que están teniendo en cuanto lo que de alguna manera expusieron como planes de trabajo durante las campañas que ahorita tuvimos, yo creo que esa va a ser una parte también importante de introducir, ustedes saben que el Rector lo hace de forma anual, mes de que febrero, esperemos que lo Directores lo puedan hacer en los meses de mayo o agosto tenemos que decidir junto con ellos para informar a todas sus comunidades los avances que se hagan de alguna manera anualmente ante sus comunidades y yo espero que este ejercicio permita una mayor transparencia y dialogo con las comunidades universitarias. Entonces cualquier pregunta que tengan a bien hacer por favor hacerla llegar, la Dra. Blanca Gutiérrez está organizando esto junto con un grupo de maestros tanto de la Facultad de Ciencias Políticas, Derecho y Filosofía, entonces pueden hacerlas llegar por favor a cualquier de esas Facultades para poder hacer una cuestión rica en el sentido de lo que podamos debatir nosotros un debate que va ser respetuoso y aun que es crítico, pero respetuoso y por eso le llamamos diálogo he, pero a final de cuentas el debate será con los universitarios en este evento que tenemos el lunes en donde, es una sesión de Consejo Universitario por lo tanto todos ustedes esperemos podamos estar aquí presentes, de cuáles son sus compromisos en esos aspectos que se van a tener y si sus propuestas tienen que ver con la Juventud y su propuesta que tiene que ver con la Educación Superior pública del Estado, entonces tenemos aquí y quien no pudiera asistir pues nada más informarlo, porque si hay un demanda importante de espacios y que podamos a alguien más de alguna manera invitar. Eso sería lo que tenemos para informar en este Consejo del mes de mayo, muchas gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias señor Rector. El quinto punto del orden del día es la aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación, los expedientes fueron revisados previamente por las instancias competentes. La lista respectiva esta en cada uno de los lugares para su verificación, por lo que les pregunto: ¿existe alguna observación?".-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco y expresa: "En virtud de no existir y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación".-----

- - - Los acuerdos para la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN son para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdo a favor de la C. Hilda Helena Estrada López. -----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. David Camarena Martínez, Carlos Cobreros Rodríguez y Lina García Mier.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Javier Gudiño Basaldúa y Sonia Sujell Vélez Báez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdos a favor de las CC. Martha María Arevalos Sánchez, Teresita Guevara Figueroa y Rocío Aurora Sandoval Chávez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS), acuerdo a favor del C. Miguel Ángel Gómez Ramírez. -----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los C. Juan Pablo Bernal Cuevas, Claudia Lizethe Delgado Torres, José Ignacio Godínez Iglesias, Fernando Ladrón de Guevara Rodríguez, Moisés Moya Espinosa, Valentina Amor Oviedo García, Jehudaniel Reséndiz Martínez, Eulalia Torres Torres y Noemí Torres Torres.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdos a favor de los CC. Rubén Hernández Herrera, María José Mendoza Vázquez, Miguel Ángel Olguín Ramírez y Gustavo Vázquez Pozas.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA, acuerdos a favor de los CC. Jesús Alberto Bello de Alba, Josefina Camacho Hurtado y Miguel Enrique Ramírez Segura.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdo a favor del C. Norberto Alvarado Alegría.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS AMERINDIOS Y EDUCACIÓN BILINGÜE, acuerdo a favor de la C. María Antonieta González Amaro.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA APLICADA, acuerdo a favor del C. Pedro Morales Zavala.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Nancy Arlette Aguilar Reséndiz.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SOFTWARE EMBEBIDO, acuerdo a favor del C. Carlos Octavio Mendivil Vázquez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS, acuerdos a favor de los CC. Luis Alfonso Argüelles Castillo, Israel Macías Bobadilla e Ixchel Parola Conteras.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los CC. María del Rocío Mejía Durán, Juan Daniel Prieto Delgado, Gerardo Ríos Quezada y Miguel Ángel Torres Gurrola.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdo a favor del C. Enrique Montoya Morado.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (GEOTECNIA), acuerdos a favor de los CC. Jessica Cabrera Ramírez, Christopher Raúl Galván Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL), acuerdo a favor del C. César Oswaldo Mendoza Herbert.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECATRÓNICA), acuerdos a favor de los CC. Marlene Arlette Jiménez Arthur, Arturo Mejía Barrón y David Alejandro Elvira Ortiz.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de MAESTRÍA EN CIENCIAS (NANOTECNOLOGÍA), acuerdo a favor del C. José Rafael Alanís Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE ESTUDIOS LITERARIOS, acuerdo a favor de los CC. Jorge Alejandro Bárcenas Gómez y Mariana León Conteras.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ENSEÑANZA DE LENGUA, acuerdo a favor de la C. María Cecilia Muñoz Pacheco. ----

- - - Para que puedan obtener el diploma de MAESTRÍA EN ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS SOBRE EL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Juan Manuel Godínez Flores, Gerardo Gómez Arteaga, Elba Rosario Martínez Romero. -----

- - - Para que pueda obtener el diploma de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdo a favor de la C. Lucero del Pilar Miranda Diego.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DISEÑO WEB, acuerdos a favor de las CC. Artemisa Llorente Topete y Alejandra Solís Chagoyán. -----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdos a favor de los CC. Arturo Amador Díaz y Ricardo Garduño Ocegüera.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, acuerdos a favor de la C. Mayra Gabriela Morelos Araiza.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO, acuerdos a favor del C. César Tadeo Muñoz Iturralde.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdos a favor de la C. Avigail Correa Estrada.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdos a favor de la C. María del Rocío Martínez Argumedo.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE INVERNADEROS, acuerdos a favor del C. Santiago Semaan Lince.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS, acuerdos a favor de los CC. Juvencio Haro Moreno y José Fernando Hernández Méndez.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdo a favor de la C. Diana Cruz González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Salvador Meza López, Sarahí Rodríguez Camacho, Sonia Aimé Ramírez Andrade, Edgar Mauricio Pérez Tamayo y Juan Carlos Torices Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdo a favor de la C. Sandra Salazar Rosas.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN CANTO, acuerdo a favor de la C. Daniela Salinas De La Rosa.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO, acuerdo a favor del C. Benhur Pérez Pulido.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Marco Antonio Moreno Pérez y Jaime Alejandro Navarizo Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Natalia Andrea Albañez Ponce De León y Ana María Vega García.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdo a favor de la C. Denya Hannali Laguna Parra. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdo a favor de la C. Saira Liliana Balderas Enríquez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de las CC. Lizbeth Aguilar Salinas, Ana Lucia Alvelais Loyo, Heira Dalí Flores Cortes, Luz Marina Moreno Meza y Martha Isabel Zamora Padilla.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Juana Pérez Rivera.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. María Guadalupe Aguilar Mondragón, Gustavo Andrade Mandujano, María Guadalupe Arias Santana, Clara Avila Trejo, Lucero Batalla Medina, Ma. Eladia Cabrera Chimal, Joel Chávez Pichardo, Gabriela Cruz Hernández, Miguel Oscar De Jesús López, Erika Elizabeth García Esquivel, Guadalupe Guerrero García, Janet Vanessa Guillen Moreno, Benito Huerta Avendaño, Gerardo Maldonado Mentado, Rocío Martínez Beais, Naomi Mariel Martínez Maqueda, Mónica Morales Fuentes, Blanca Edith Morales Rodríguez, Sandra Karina Nava Olvera, Uriel Pérez Ledesma, Diana Guadalupe Rangel García, Ana Laura Rubio Orozco, Carolina Guadalupe Ruiz Muñoz, María Esmeralda Silva García, José Trinidad Ugalde Bárcenas, Alma Lorena Vargas Rodríguez, Andrea Vázquez Hernández, Emmanuel Villalobos Bustos y Elizabeth Zarazúa Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Ana Karen Ayala Morales, Jesús Castillo Palma, María Mónica Delgado Ugalde, Tomás Feregrino Arteaga, Andrea Del Carmen Huerta Perrusquia, Andrea Lizardi Cruz, Ana Lilia Muñoz Ventura, María Isabel Robles Trejo, Fernando Romero Bautista, Abril Tamara Salazar Segura, Ana Cecilia Sánchez Alatorre Betancourt, Luz Torres Mar, Zuleyma Uribe López y Yarismeth Lucero Velázquez Dávila.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, acuerdo a favor de la C. Mayra Margarita Botello Hernández. -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdos a favor de los CC. Ignacio Ruiz Cuellar y Vanessa Vega Estrada.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de las CC. Gabriela Ruiz Tena y María Inés Verde Alegría.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Roberto Anuar Carrillo Karam, Diana Fajardo Torres, Zaira Natividad Flores Yee y Angélica Paola García Ledezma.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Nancy Carolina Charles Flores, Aceneth Oriith Lozano Y González, Angélica Morales García, Marco Antonio Orozco Ramírez, Karen De Tifany Sánchez Jiménez y Guadalupe Velasco Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Paola Alvarado Olgúin, Andrea Alexa Amador Osornio, Luis Manuel Balbuena Bocanegra, Andrea Alejandra Banda Vega, Feliciano Alberto Camacho Ángeles, Betzabel Alejandra Cárdenas Leyva, Iván Carrillo Luna, Rosa María Cervantes Flores, José Rodrigo Corona Nieto, Gabriela de Jesús Gómez, Malena Díaz Nieves, Jesús Esquivel Hernández, Francisco Javier González Solís, María Paola Guzmán Uribe, María Helena Jacques Alarcón, Sergio Juárez Guzmán, Karla Liliana Lara Díaz, Mirna Erika López Legorreta, Norma Elizabeth López Méndez, Norma Elizabeth Miguel Flores, Luis Miguel Muñoz Ventura, Claudia Irene Nieto Román, Luis Francisco Orta Guillen, Lilith Amaranta Otero Balderas, María Isabel Peña Ortiz, Rodrigo Piña Ochoa, Ana Gabriela Puente Meza, María Del Carmen Ramírez González, Jonathan Ramírez Solís, Marco Antonio Reséndiz Hernández, Ángela Karina Reséndiz Jiménez, Ricardo Silverio Morales, Sonia Villalpando Velázquez, Jazmín Alejandra Villeda Ruiz, Mario Yáñez Aguilar, Adriana Zarazúa Arvizu y Copatzy Zúñiga Domínguez.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Ignacio Aguilar Silverio Abdías Ortega Guerrero, Jorge Alfonso Patiño Hoyos, José Enoc Reyes Rocha, Judith Serrano Campos y Felipe Zamorano Puebla.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Verónica Álvarez Hernández, María Areli Casiano Granados, Luz María González Monroy, Adriana López Arvizu, Sandra Isela Olvera Medellín, Sandra Guadalupe Pedraza Lara, Norma Ramírez Moreno y Kenia Guadalupe Rivera Gudiño.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de los CC. Mayra Patricia González Hernández, Diana Karina Maya Vázquez, Víctor Manuel Melgoza Alejandre, Rebeca Alejandra Núñez Díaz, María Angélica Pérez Camacho y María Guadalupe Vega Gallegos.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Verónica López López. -----

- - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN, acuerdo a favor del C. Carlos Andoni Silva Cocom.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Jesús Wallidh Gaona Sosa, Nadezhda Paulina Gaona Sosa, Juan Manuel Juárez Rodríguez, Jaime Omar Montero Aguilar, Hugo Sánchez Landaverde y Mario Vega Juárez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. David Rubio Gudiño y María Fernanda Guadalupe Suarez Aranda.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor del C. Fernando Rogelio Lascari López. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Martín Hernández Rodríguez, Manuel Omar Ogando Arellano y Arnulfo Romero Hernández.-----

- - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECÁNICO CON LÍNEA TERMINAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA, acuerdo a favor del C. Edgar Alfonso Álvarez García. -----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdo a favor del C. Eduardo Feria Montes. -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Daniel García Casarrubias, Moisés González Hernández, José Antonio Morales Vázquez, Marcela Pérez Moreno y Vianney Anahí Ulloa Olvera.-----

- - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdo a favor de la C. Saydeth Lili Ledesma Molinero. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN FRANCÉS L-T LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. Laura Jimena Correa González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN, acuerdos a favor de las CC. Carolina Sevilla Martínez y Laura Edith Torres Jiménez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Brenda Pérez Romero.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor del C. Luís AHIRAM García Salas.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Roció Bocanegra Ortiz, Karla Sofía Castillo Ruiz, Aracely Colín Maldonado, Nayeli Franco Morales, Emma Rosalía Frías Gálvez, Melissa González Ramírez, Yesenia González Ramírez, Cinthia Hernández Martínez, Marco Antonio Herrera Soria, Susana León Ledesma, Rosa María Lujan Castillo, Susana Azul Martínez Cuellar, Alma Blanca Martínez Maldonado, Luis Alejandro Mendoza Méndez, Nicolás Olgún Rubio, Yajaira Carolina Reséndiz Uribe, Diego Salazar Vázquez, Jonatán Salinas Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Marianne Silva Robles, Óscar Vega Gallegos y Gerardo Victorica Bravo.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MEDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Francisco Barbosa Torbellin, Gabriela Bek Villanueva, Alfonso Emmanuel Cadena Moreno, Berenice Carvajal Botello, Atenea Sisy Domínguez López, Osvaldo Dorantes Zumaya, Joseph Guerrero Soto, Beatriz Alejandra Hernández García, Mario Enrique López Morales, Leslie Edith López Saldaña, Ana Alicia Martínez González, Diana Isabel Montero Perea, Adybolbeth Anaid Moreno Núñez, Selene Muñoz Romero, Edgar Iván Pérez Moreno, Miriam Quiles Moreno, Daniel Ramírez Serrano, Luis Martin Reyes Martínez, Héctor Rivera Montes, Jessica Torres Morales, Ana Lucia Ugalde Meza, Shair Vargas Burgos, Daniela Azmindia Zamorano Martínez y Lerna Issarhelly Zorrilla Trejo.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de las CC. Gabriela Ayala Cabrera, Mary Carmen Bautista Ortiz, Valeria Anaid Castro Arzate, Diana Alejandra Esparza Martínez, Jennifer López Nava, Marisela Martínez Ledesma y Andrea Moran Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdo a favor de la C. Karen Fonseca Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de los CC. Azucena Álvarez Granados, Emanuell Cabral Casillas, Edna Itzel Chavira Galindo, Mariana González García, Erick Olmos Nieto, Rita Virginia Pavía García, Mitzi Rubio Hernández y Wendolin Santamaría Cortes.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL, acuerdo a favor del C. Francisco Javier Martínez Ríos.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Francisco Genaro Camorlinga Loza, Andrea Espíndola García, Monserrat Landa Lara y Jaime Emmanuel Reséndiz Mendoza.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN MATERIALES, acuerdo a favor de la C. Shiomara Martínez Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. María Del Rosario Baltazar Lara, Ana Celia Basurto Garduño, Adriana Figueroa Cueto y Jocelyn Moreno Camacho.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de los CC. Ana Laura Alvarado Reséndiz, Karla Fernanda Arteaga Díaz, Roció Estrada Vega, Dulce María Carolina Fernández Vera, Julio Cesar González López, Erika Lorena Miranda Valadez, Eduardo Piña Martínez, Azucena Reséndiz Rubio, Elizabeth Silva Reyes, Nancy Alejandra Uribe González, Laura Angélica Valencia Guzmán, Laura Mariana Villegas Gutiérrez y José David Zamudio Domínguez.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Como sexto punto se tiene la aprobación de las Revalidaciones de Estudios y al igual que en el caso anterior, los expedientes fueron debidamente previamente por las instancias competentes. La lista ha sido dejada en cada uno de sus lugares para su verificación, por lo que les pregunto: ¿existe alguna observación?".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco y expresa: "Dado que no es así y en virtud de ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos), las Revalidaciones de Estudios".-----

- - - Los dictámenes de los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS son para las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

- - - Al C. JUAN ABRAHAM JUÁREZ GARDUÑO, "De las materias que aprobó en Panorama High School, Panorama City California, Estados Unidos de América, correspondientes a los Estudio de Bachillerato Único, por las que se cursan en el Bachillerato Semiescolarizado en San Juan del Río, son de revalidar las materias del Primero, Segundo y Tercer trimestre en esta Universidad:-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

- - - A la C.BRYANDA AMAIRANI APARICIO OCHOA: "De las materias que aprobó en el Instituto de Estudios Superiores ISIMA, Plantel Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Derecho, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES QUERÉTARO	DE ISIMA	ESTUDIO PLANTEL		FACULTAD DE DERECHO
Licenciatura en Derecho				Licenciatura en Derecho Pan (D2012)
Introducción al Estudio del Derecho			Por	Introducción al Estudio del Derecho
Derecho Romano I y II			"	Instituto del Derecho Romano
Historia del Derecho Mexicano			"	Historia del Derecho en México
Personas y Familia			"	Familia
Sociología Jurídica			"	Sociología Jurídica
Obligaciones Civiles			"	Teoría de las Obligaciones
Teoría General del Proceso			"	Teoría del Proceso
Metodología del Derecho			"	Fundamentos de Investigación Jurídica
Derechos Reales y Sucesiones			"	Bienes y Sucesiones
Filosofía del Derecho			"	Filosofía del Derecho
Derecho Económico			"	Derecho Económico
Derecho Mercantil			"	Sociedades Mercantiles
Derecho Penal			"	Teoría del Delito y la Sanción
Derecho Individual del Trabajo			"	Derecho Individual del Trabajo
Contratos Civiles			"	Teoría de Contratos

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

- - - A la C.GABRIELA AYALA GARCÍA: "De las materias que aprobó en la Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, correspondientes a la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo, por las que se cursan en la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO				FACULTAD DE QUÍMICA
Licenciado en Químico Farmacobiólogo				Químico Farmacéutico Biólogo Plan (QFB05)
Química Inorgánica			Por	Química Inorgánica
Análisis I			"	Química Analítica
Química Orgánica I			"	Química Orgánica I
Matemáticas I			"	Cálculo Diferencial
Matemáticas II			"	Cálculo Integral
Estadística I			"	Estadística Descriptiva
Física I			"	Física
Físico Química I y II			"	Estados de Agregación de la Materia
Físico Química III			"	Termodinámica
Físico Química IV			"	Soluciones y Sistemas de Fase

- - - A la C.CARLOS ALBERTO PÉREZ PÉREZ: "De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Monterrey, correspondientes a la carrera de Ingeniero en Biotecnología, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY				FACULTAD DE QUÍMICA
Introducción al a Bioingeniería			Por	Ingeniero en Biotecnología Plan (IBT12)
Matemáticas I			"	Biotecnología y Sociedad
Química			"	Cálculo Diferencial
Química Orgánica Estructural			"	Química General
Química Experimental			"	Química Orgánica
Matemáticas II			"	Laboratorio de Métodos Experimentales
Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentables			"	Cálculo Integral
			"	Biología Celular
Análisis y Expresión Verbal			"	Taller de Análisis y Comunicación Científica
Genética			"	Genética

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El punto séptimo es la aprobación de los Proyectos de Investigación, los expedientes fueron revisados por los Consejos de Investigación y Posgrado respectivos, tanto a nivel de Facultades como a nivel central. La lista correspondiente fue dejada en cada uno de sus lugares para que ustedes lo verifiquen, por lo que les pregunto ¿existe alguna observación?”-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “En virtud de no es existir ninguna, y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los Proyectos de Investigación”-----

- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: 7 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 1 Prórroga, 36 Informes Finales; 3 Nuevos Registros con Financiamiento Externo y 2 modificaciones, haciendo un total de 49 solicitudes.---

- - - Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Como octavo punto del orden día, se informa a este pleno del Consejo Universitario que existen peticiones para turnarse a la Comisión de Asuntos Académicos, tales asuntos son correspondientes a la Escuela de Bachilleres y todas las Facultades, por lo que se citará a las sesiones respectivas para el desahogo de las mismas. Respecto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud del desistimiento del Dr. Emilio Vargas Soto, docente de la Facultad de Informática, no hay asunto que turnar. En relación a la Comisión Especial de Incorporación, se turnan las solicitudes presentadas por el Centro de Capacitación y Certificación de Querétaro, por el Centro de Especialidades Profesionales de Educación Superior S.C. – Instituto San marino y por la Escuela “La Providencia. Por lo que al igual que en el caso anterior se citará a las comisiones respectivas para sesionar y llevar a cabo el desahogo de tales solicitudes”-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “El noveno punto del orden del día es, si procediere la aprobación de los Dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos, por lo que en este caso les solicito sírvanse manifestarse levantando la mano, si su voto es aprobatorio”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (46 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo Presidente que se aprueban los Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos por unanimidad”-----

- - - Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----
POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

PRIMERO: En respuesta a la solicitud presentada por la **C. Ma. Antonieta González Olvera**, en representación de los intereses de su menor hija la **C. Diana Paola Aguirre González**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción al periodo 2015-1 del Bachillerato Escolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización de pago de inscripción al periodo 2015-1 del Bachillerato escolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro; argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos no pudo realizar el pago correspondiente a la inscripción de su hija.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 27 de marzo del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los

miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ma. Antonieta González Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.----

SEGUNDO: En respuesta a la solicitud presentada por la **C. María de Lourdes Prieto Magos**, en representación de los intereses de su menor hija la **C. Paulina Rivera Prieto**, por medio del cual solicita reimpresión de recibo de inscripción y autorización para realizar el pago correspondiente al periodo 2015-1 del Bachillerato Escolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de mayo de 2015, fue solicitada la reimpresión de recibo de inscripción y autorización para realizar el pago correspondiente al periodo 2015-1 del Bachillerato Escolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro; argumenta la parte peticionaria que por problemas familiares no se realizó el pago correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 27 de marzo del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María de Lourdes Prieto Magos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: En respuesta a la solicitud presentada por el **C. Jorge Abraham Bastida López**, en representación de los intereses de su menor hija la **C. Jeannet Bastida Rodríguez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente al periodo 2015-1 del Bachillerato Escolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente al periodo 2015-1 del Bachillerato Escolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro; argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no se realizó el pago correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 27 de marzo del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Jorge Abraham Bastida López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Anaid Rosas Barrera**, por medio del cual solicita el alta de las materias Teoría de la Música Elemental, Introducción lenguaje Musical, Instrumento Básico, Percusiones Complementarias, Historia de la Música, Fundamentos Psicoped. de la Ed. Mus., Pensamiento Filosófico del Arte, Filosofía de la Educación, Computación aplicada a la música, de la Licenciatura en Música, de la Facultad de Bellas Artes, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de Mayo fue solicitada la autorización para dar de alta las materias, Teoría de la Música Elemental, Introducción lenguaje Musical, Instrumento Básico, Percusiones Complementarias, Historia de la Música, Fundamentos Psicoped. de la Ed. Mus., Pensamiento Filosófico del Arte, Filosofía de la Educación, Computación aplicada a la música, de la Licenciatura en Música, de la Facultad de Bellas Artes, argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud no pudo realizar el trámite correspondiente al alta de materias.-----
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el semestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Daniela Anaid Rosas Barrera** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Karen Dayanne Luna Hornedo**, por medio del cual solicita la baja de la materia "Teoría Musical I", se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 13 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Teoría Musical I", argumenta la parte peticionaria que por error dio de alta una materia y que en este semestre no se puede cursar.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario,-----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Karen Dayanne Luna Hornedo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Sarai Reyes Pérez**, por medio del cual solicita la baja de la materia "Prácticas Profesionales I" de la Licenciatura en Música Línea Terminal en Canto, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 13 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Prácticas Profesionales I" de la Licenciatura en Música Línea Terminal en Canto, argumenta la parte peticionaria que por error dio de alta la materia.-----
En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. María Sarai Reyes Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Jhenni Karime Rodríguez Navarrete**, por medio del cual solicita la baja total del semestre 2015-1 de la Licenciatura en Educación Musical de la Facultad de Bellas Artes, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 14 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para la baja total del semestre 2015-1 de la Licenciatura en Educación Musical de la Facultad de Bellas Artes, argumenta la parte peticionaria que por motivos personales se le ha dificultado tomar adecuadamente sus clases. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja total del semestre en la fecha establecida en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Jhenni Karime Rodríguez Navarrete**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente

resolución. -----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Renee Cota Pacheco**, por medio del cual solicita la baja de la materia “Prácticas Profesionales” de la Licenciatura en Artes Esencias con línea terminal en Actuación de la Facultad de Bellas Artes, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 14 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia “Prácticas Profesionales” de la Licenciatura en Artes Esencias con línea terminal Actuación en, argumenta la parte peticionaria que por error dio de alta la materia.-----
En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario,-----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;*-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. María Renee Cota Pacheco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta a la solicitud presentada por la **C. Ana Daniela Ceballos de Hoyos**, por medio del cual solicita la reimpresión de recibo y autorización para realizar el pago de inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de mayo de 2015, fue solicitada la reimpresión de recibo y Autorización de pago de inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 27 de marzo del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ana Daniela Ceballos de Hoyos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta a la solicitud presentada por la **C. Diana Karen Tovar Morales**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción al

periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes; argumenta la parte peticionaria que por omisión no concluyo con el trámite correspondiente después de haber sido beneficiada con una beca.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 27 de marzo del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Diana Karen Tovar Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta a la solicitud presentada por la **C. Alejandra Salinas Luce**, por medio del cual solicita reimpresión de recibo de inscripción y autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de mayo de 2015, fue solicitada la reimpresión de recibo de inscripción y autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes; argumenta la parte peticionaria que por un error no realizó el pago correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 27 de marzo del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Alejandra Salinas Luce**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Guillermo Sánchez Romero**, por medio del cual solicita la baja de la materia "Prácticas Profesionales" de la Licenciatura en Artes Esencias con línea terminal en Actuación de la Facultad de Bellas Artes, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 26 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Prácticas Profesionales" de la Licenciatura en Artes Esencias con línea terminal en Actuación de la Facultad de Bellas Artes, argumenta la parte peticionaria que por error dio de alta la materia.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. José Guillermo Sánchez Romero** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Paola Pimentel Guzmán**, por medio del cual solicita prórroga de pago de Inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales con línea terminal en Diseño Gráfico de la Facultad de Bellas Artes, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de mayo de 2015, fue solicitada la prórroga de pago de Inscripción al periodo 2015-1 de la Licenciatura en Artes Visuales con línea terminal en Diseño Gráfico de la Facultad de Bellas Artes, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no pudo realizar el pago correspondiente. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo, siendo el día 27 de marzo la fecha límite para la recepción de pago; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento ya concluyó. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Paola Pimentel Guzmán**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Yvonne Elizabeth Prieto Sánchez**, por medio del cual solicita la autorización para realizar la convalidación del TAC 97 al LAE 10, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar la convalidación de estudios del plan TAC 97 al plan LAE 10, argumenta la solicitante que lo anterior se debe a que su intención no es solo concluir sus estudios sino seguir avanzando hasta donde le sea posible. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención del artículo 2 fracción XIV del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

XIV. *Convalidación de estudios, es el reconocimiento por parte del Consejo Universitario de las asignaturas que hayan sido cursadas y aprobadas en otro programa académico de la Universidad del mismo nivel o en otro plan de estudios del mismo programa, en el caso de que dichas asignaturas sean afines en objetivos, finalidades, contenidos, metodología y extensión, cuando menos igual a los que se imparten en el programa al que se solicita el ingreso;*-----

El precepto en cita se pone de su conocimiento ya el mismo define y menciona en que consiste la revalidación de estudios, siendo éste el reconocimiento de las asignaturas que hayan sido cursadas y aprobadas en otro programa académico de la Universidad del mismo nivel o en otro plan de estudios del mismo programa, en razón de lo anterior no resulta procedente acceder a la pretensión de la solicitante ya que el plan que ella cursó es el de Técnico en Actuación y al plan que pretende convalidar es una Licenciatura en Artes escénicas, programas que no corresponden al mismo nivel académico dado el grado que se otorga en cada una de ellas, en ese sentido y dado que la obligación de todo universitario es cumplir y hacer cumplir la norma que rige la vida interna de la Universidad, no resulta favorable su petición.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 2 fracción XIV del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Yvonne Elizabeth Prieto Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Cuellar Balleza**, por medio del cual solicita la aprobación del proceso de baja de una asignatura, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de abril de 2015, fue solicitada la baja de la asignatura de "Sistemas de Información Geográfica", argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos y ajustes de horario con un empleo para solventar algunos gastos le fue complicado asistir a todas las sesiones de la asignatura. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que impidan la asistencia a clases. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Luis Cuellar Balleza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Kenia Georgette Rosas Vega**, por medio del cual solicita la baja temporal de las materias del semestre en curso, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de mayo de 2015, fue solicitada la baja de las asignaturas del semestre 2015-1, argumenta la parte peticionaria que debido a circunstancias personales y familiares su rendimiento escolar ha decaído a tal punto que no le es posible recuperar su nivel académico. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja temporal en la fecha establecida en el calendario escolar (13 de abril de 2015), resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que impidan la asistencia a clases. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Kenia Georgette Rosas Vega**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Gustavo Suarez Montero**, por medio del cual solicita la autorización para la reimpresión del recibo y pago de reinscripción de ciclo 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para la reimpresión del recibo y pago extemporáneo de la reinscripción al ciclo escolar 2015-1, argumenta la parte peticionaria que adeudaba un libro por lo cual no podía imprimir el recibo en las fechas establecidas hasta liquidar el adeudo. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la impresión de recibo y pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Gustavo Suarez Montero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Nubia Eunice Oviedo Quintero**, por medio del cual solicita la aprobación de alta de materias del semestre en curso 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para el alta de las materias que cursa actualmente, argumenta la parte peticionaria que no fue realizado correctamente. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 28 y 35 del reglamento de Estudiantes y el 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 35. *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no completar el procedimiento establecido por la Facultad para realizar el alta de las materias en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Nubia Eunice Oviedo Quintero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Elizabeth López Vázquez**, por medio del cual solicita la baja temporal del cuarto semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de mayo de 2015, fue solicitada la baja del cuarto semestre (2015-1), la parte peticionaria argumenta una serie de hechos personales y familiares que no le han favorecido y que impidieron continuar con su vida académica.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja temporal en la fecha establecida en el calendario escolar (13 de abril de 2015), resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que imposibiliten por el estado en que se encuentra la asistencia a clases.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. María Elizabeth López Vázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE CIENCIAS NATURALES: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ignacio Moneta Arce**, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago correspondiente al ciclo 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al ciclo escolar 2015-1 de la Maestría En salud y Producción Animal Sustentable, argumenta la parte peticionaria que por problemas familiares (accidente de su mamá) no pudo realizar el pago.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Ignacio Moneta Arce**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Brenda Cecilia Moreno María**, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago correspondiente al ciclo 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de abril de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al ciclo escolar 2015-1, argumenta la parte peticionaria que no contaba con la cantidad necesaria y que el depósito de la beca de manutención de la que es beneficiaria se atrasó hasta el 30 de marzo.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Brenda Cecilia Moreno María**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Mauricio Emiliano Osornio Cabrera**, por medio del cual solicita la baja de la materia "Métodos Cualitativos", se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de abril de 2015, fue solicitada la baja de la materia "Métodos Cualitativos", argumenta la parte peticionaria desconocimiento administrativos para dar de baja las materias y que actualmente no tiene suficiente solvencia económica para cubrir sus estudios por lo que se ve obligado a trabajar. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que imposibiliten por el estado en que se encuentra la asistencia a clases.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Mauricio Emiliano Osornio Cabrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Josué Alexis Cázares Monzón**, por medio del cual solicita la baja de la materia "Alta Dirección y Toma de Decisiones", se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de abril de 2015, fue solicitada la baja de la materia "Alta Dirección y Toma de Decisiones", argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales no le es posible llegar a dicha materia. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas

en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que imposibiliten por el estado en que se encuentra la asistencia a clases.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Josué Alexis Cázares Monzón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Dorim Geraldine Torres Olvera**, por medio del cual solicita el cambio de campus, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de mayo de 20015, fue solicitado el cambio de campus para dejar de estar inscrito en el campus Jalpan y quedar en el campus Querétaro, argumenta la parte peticionaria que se le hace una excelente oportunidad de aprendizaje para seguir desarrollando los distintos conocimientos ya que existen mejores espacios de desenvolvimiento. En razón de lo anterior es necesario hacer mención que los campus que forman parte de la universidad se encuentran bajo la administración de la Escuela de Bachilleres o Facultades según sea el caso, por lo que las determinaciones académicas referentes a los cambios ya sea de un plantel a otro o de un campus a otro, es una determinación atribuible a la Facultad correspondiente, ya que el administrador de la misma es el encargado de la planeación, organización y control académico- administrativo de la Facultad, y es quien cuenta con los parámetros base para emitir una resolución referente a un cambio, en ese sentido y dado que la Facultad ya resolvió al respecto, esta Comisión ratifica el sentido de la resolución emitida y aprobada por el Consejo Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Dorim Geraldine Torres Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Nansi Zúñiga Suárez**, por medio del cual solicita el cambio de campus, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de mayo de 20015, fue solicitado el cambio de campus para dejar de estar inscrito en el campus Jalpan y quedar en el campus Querétaro, argumenta la parte peticionaria que se le hace una excelente oportunidad de aprendizaje para seguir desarrollando los distintos conocimientos ya que existen mejores espacios de desenvolvimiento. En razón de lo anterior es necesario hacer mención que los campus que forman parte de la universidad se encuentran bajo la administración de la Escuela de Bachilleres o Facultades según sea el caso, por lo que las determinaciones académicas referentes a los cambios ya sea de un plantel a otro o de un campus a otro, es una determinación atribuible a la Facultad correspondiente, ya que el administrador de la misma es el encargado de la planeación, organización y control académico- administrativo de la Facultad, y es quien cuenta con los parámetros base para emitir una resolución referente a un cambio, en ese sentido y dado que la Facultad ya resolvió al respecto, esta Comisión ratifica el sentido de la resolución emitida y aprobada por el Consejo Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. María Nansi Zúñiga Suárez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Alfredo Mendoza Olvera**, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago correspondiente al ciclo 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de abril de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al ciclo escolar 2015-1, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas personales (falta de solvencia) no pudo realizar el pago en tiempo y forma. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad.* -----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Carlos Alfredo Mendoza Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Miriam Almaza Cedeño**, por medio del cual solicita la aprobación de alta de la materia Ingles VIII del semestre en curso 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para el alta de la materia de Ingles VIII que cursa actualmente, argumenta la parte peticionaria que si realizó el trámite de inscripción de la materia. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 28 y 35 del reglamento de Estudiantes y el 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no completar el procedimiento establecido por la Facultad para realizar el alta de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Miriam Almaza Cedeño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Rigoberto Franco Cedillo**, por medio del cual solicita autorización para reingresar al Doctorado en Administración y se tenga a bien expedir constancia formal o certificado de sus calificaciones se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de septiembre de 2014, fue solicitada la autorización para reingresar al doctorado en administración y que se tenga a bien expedir la constancia formal o certificado de sus calificaciones, anexa el peticionario documentación probatoria de que cursó el Doctorado en Administración. -----

En razón de lo anterior una vez revisado tanto por la Dirección de Servicios Académicos como la Facultad de Contaduría y Administración sus archivos físicos y digitales, no se encontró evidencia alguna que compruebe que estaba inscrito en el posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, y que si bien el peticionario anexa constancias del en su momento Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, éstas no fueron reportadas a la administración central ya que no obra registro alguno, por lo que

carecen de valor académico ya que no existe dicha información dentro de la base de datos de la Universidad, en ese sentido no resulta favorable su petición ya que no obra expediente alguno del peticionario en lo correspondiente al Doctorado en Administración.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Rigoberto Franco Cedillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Edgar Cervantes Fernández**, por medio del cual solicita una prórroga para que acepten sus documentos y pueda seguir cursando normalmente en la Maestría en Administración Financiera, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de abril de 2015, fue solicitada una prórroga para que se le acepten sus documentos y pueda seguir cursando normalmente la Maestría, argumenta la parte peticionaria que por falta de papeles fue dado de baja y no pudo inscribirse ya que se encontraban retenidos sus documentos en la Universidad Autónoma de Puebla.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:-----*

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----*
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----*
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

El precepto en cita establece de manera clara que para ser alumno de la Universidad una de las condiciones es cumplir los requisitos que se establece por la Secretaria Académica de la UAQ a través de la Dirección de Servicios Académicos, área dependiente de aquella, por lo cual una vez solicitada la información sobre su estado académico, se nos informa que el recurrente no cumplió cabalmente con los requisitos solicitados ya que él mismo no se encuentra en la base de datos de los posibles alumnos a cursar la Maestría (reporte de alumnos que cursaron y aprobaron el propedéutico), por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes y los artículos, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Edgar Cervantes Fernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Karen Alejandra Márquez Rodríguez**, por medio del cual solicita una prórroga de pago de inscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de mayo de 2015, fue solicitada una prórroga de pago para la inscripción al presente ciclo escolar, argumenta la parte peticionaria que sus padres no pueden apoyarla económicamente debido a su enfermedad (epilepsia parcial) y ella tiene que hacerse cargo de ellos. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*

- II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----*

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas

establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Karen Alejandra Márquez Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio Israel Vega Amador**, por medio del cual solicita inscripción extemporánea al semestre en curso, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de mayo de 2015, fue solicitada inscripción extemporánea, argumenta la parte peticionaria que por situaciones ajenas a su voluntad no se encuentra inscrito. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar los trámites administrativos que implican el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Sergio Israel Vega Amador**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Carolina Olvera Valdez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de reinscripción al ciclo escolar 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de reinscripción al ciclo escolar 2015-1, argumenta la parte peticionaria que por un difícil problema económico y por una severa inestabilidad económica en su persona no pudo realizarlo. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento,

mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar los trámites administrativos que implican el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Carolina Olvera Valdez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jafet Rafael Cedillo Vázquez**, por medio del cual solicita la baja total, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que en fecha 18 de mayo de 2015, fue solicitada la baja total del semestre en curso 2015-1, argumenta la parte peticionaria que la situación económica de su familia pasa por una situación crítica y por la cual se vio afectado en su desarrollo académico.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja total en la fecha establecida en el calendario escolar (13 de abril de 2015), resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que imposibiliten por el estado en que se encuentra la asistencia a clases.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Jafet Rafael Cedillo Vázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Erik Said Zariña Torrijos**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de reinscripción al ciclo escolar 2015-1, así como la reimpresión de recibo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de reinscripción al ciclo escolar 2015-1, así como la reimpresión del recibo de pago, argumenta la parte peticionaria que la persona encargada del pago no realizó el mismo. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar los trámites administrativos que implican el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Erik Said Zariña Torrijos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Itzel Aline Martínez García**, por medio del cual solicita la baja de la asignatura de Sistemas Jurídicos Contemporáneas, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que en fecha 26 de mayo de 2015, fue solicitada la baja de la materia denominada Sistemas Jurídicos Contemporáneo del semestre en curso 2015-1, argumenta la parte peticionaria que por un error involuntario dio de alta la materia.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja en la fecha establecida en el calendario escolar (20 de febrero de 2015), resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor plenamente justificadas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Itzel Aline Martínez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Antonio Ferrer Villegas**, por medio del cual solicita ingresar nuevamente a la Facultad de Derecho, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para ingresar a la Facultad de Derecho, argumenta la parte peticionaria que por el fallecimiento de su padre se vio en la necesidad de causar baja, así como por su fuente de trabajo que viene realizando como empleado en el Diario de Querétaro el cual tuvo un cambio de horario y de cuidad. -----

En razón de lo anterior en necesario hacer mención de las disposiciones que rigen a la Universidad siendo para el caso en concreto el Reglamento de Estudiantes en específico el artículo 41 que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 41.- *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:* -----

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;* -----

- II. *Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;*-----
- III. *Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y*-----
- IV. *Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita es muy claro al establecer cuáles son las causales que con llevan a la Baja por Reglamento, siendo para el caso en específico, el colocarse en el supuesto previsto en la fracción tercera del ordenamiento legal en cita, ya que de las seis asignaturas dadas de alta en el ciclo escolar 2012-1, no se acreditaron un total de cuatro, contexto que conlleva a no tener el cincuenta por ciento de acreditación de asignaturas cursadas, en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante de ingresar a la Licenciatura en Derecho ya que perdió todos sus derechos académicos en el plan de estudios de esa Licenciatura.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Antonio Ferrer Villegas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

OCTAVO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Larissa Cano Herrera**, por medio del cual solicita que se le pueda respaldar para llevar a cabo los requisitos de requeridos por movilidad fueran de los plazos señalados, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de marzo de 2015, fue solicitada la autorización para llevar a cabo los trámites para una movilidad académica, argumenta la parte peticionaria que cuando era la fecha para presentar papeles no tenía la calificación los exámenes.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención del artículo 14 del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

Artículo 14. *Es responsabilidad del estudiante informarse respecto de las opciones de movilidad, los procedimientos, requisitos y políticas institucionales, con la Dirección de Cooperación y movilidad Académica, con su tutor o en su caso, con el encargado de movilidad de su Facultad.*-----

La Facultad brindará la asesoría y orientación a los alumnos respecto a la pertinencia de las opciones de movilidad.-----

El precepto en cita se pone de su conocimiento ya que como estudiante de ésta Universidad se tiene la obligación de conocer las disposiciones que rigen la vida interna de la Institución, para hacerlas cumplir y cumplirlas, en ese sentido y dado que existen plazos fijados para llevar a cabo el trámite de movilidad académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante ya que de lo contrario se genera un precedente que violenta la norma interna.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica de la UAQ y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Larissa Cano Herrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:-----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Eduardo Cavazos Gómez**, por medio del cual solicita que se pueda imprimir nuevamente el recibo de pago y pagar su primero semestre, para que le den de alta sus calificaciones, así como un descuento pago en parcialidades del segundo semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de marzo de 2015, fue solicitada la autorización para que se le imprima de nuevo el recibo de pago del primer semestre para efectuar el mismo y así ser registradas sus calificaciones, asimismo solicita un descuento o pago en parcialidades del segundo semestre, argumenta la parte peticionaria que su jefe realizarían el pago del recibo como una prestación laboral sin embargo no fue así y el mismo ya no trabaja en la empresa.-----

En razón de lo anterior y dado el ejercicio de su derecho de petición es de informarle lo siguiente:-----

Que según su argumento manifestado se buscó en el sistema financiero de la UAQ si realizó algún pago de su recibo de inscripción al primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, del cual no se encontró evidencia alguna, en ese sentido y dado que no realizó el pago de las cuotas fijadas por la Universidad, no se tiene los derechos como alumno, tal y como lo establece el artículo 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: **ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los*

derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Bajo lo anterior no es procedente acceder a la pretensión del recurrente ya que derivada de la omisión de cumplir con el pago de cuotas fijadas no se cuenta con derechos académicos ni administrativos como alumno. Asimismo cabe hacer mención que los descuentos y pago en parcialidades no son atribuciones de esta Comisión en virtud de que existe un departamento encargado de ello, por lo que sí es de su interés ingresar a la Maestría y acceder a ello, es necesario acercarse a la Coordinación de Becas y cumplir con los requisitos establecidos para ser favorecido con una beca. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Juan Eduardo Cavazos Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Trejo Lugo**, por medio del cual solicita el alta de la materia de Metodología de la Investigación III, correspondiente al plan escolar ENF11, así como recurrar o presentar el examen de la materia de Metodología de Investigación I, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de marzo de 2015, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Metodología de la Investigación III así como recurrar o presentar el examen de la materia de Metodología de la Investigación I, argumenta la parte peticionaria que no acreditó la materia de Metodología de la Investigación I y que sin ningún problema pudo cursar la materia de Metodología de la Investigación II ya que el criterio para pasar la materia fueron los conocimientos teóricos que aprobó. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 2 fracción XXXIX y 39 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

XXXIX. Seriación, requisito mediante el cual para inscribirse en una asignatura, es necesario haber acreditado otra asignatura relacionada en un ciclo escolar previo;-----

ARTÍCULO 39.- El derecho de elección de asignaturas, no concede el de cursar aquellas que la legislación universitaria prohíbe. No podrán ser cursadas en el mismo período, las asignaturas seriadas entre sí, ni podrán serlo las asignaturas que requieran la acreditación de otras establecidas como requisito previo. -----

Los preceptos en cita se ponen de su conocimiento ya que si bien existe el derecho de elección de asignaturas, este tiene una limitante, la cual es no contravenir la legislación universitaria, en ese sentido y dada la modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería aprobada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2013, la cual, entre otras modificaciones, recae la seriación en las materias de Metodología de la Investigación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 2 fracción XXXIX y 39 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. María Fernanda Trejo Lugo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por los **Cc. Jorge Alberto Salinas Ortiz, Norma Edith García García, Cirenía Guadalupe Ayala Mata, Rafael Felipe Gómez Barrera, Gabriela Huitzacua Cuellar**, por medio del cual solicita el alta de la materia de Metodología de la Investigación III, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de marzo de 2015, fue solicitada la autorización del alta de la materia de Metodología de la Investigación III, correspondiente al plan de estudios ENF11 de la Licenciatura en Enfermería, argumentan los peticionarios que actualmente se encuentran cursando la asignatura de Metodología de la Investigación II y II, ya que dentro del plan de estudios no se incluye seriación de las materias y que anteriormente algunos de sus compañeros que adeudaban y cursaron materias consecuentes sin problema.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 2 fracción XXXIX y 39 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

XXXIX. Seriación, requisito mediante el cual para inscribirse en una asignatura, es necesario haber acreditado otra asignatura relacionada en un ciclo escolar previo; -----

ARTÍCULO 39.- El derecho de elección de asignaturas, no concede el de cursar aquellas que la legislación universitaria prohíbe. No podrán ser cursadas en el mismo período, las asignaturas seriadas entre sí, ni podrán serlo las asignaturas que requieran la acreditación de otras establecidas como requisito previo. -----

Los preceptos en cita se ponen de su conocimiento ya que si bien existe el derecho de elección de asignaturas, este tiene una limitante, la cual es no contravenir la legislación universitaria, en ese sentido y dada la modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería aprobada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2013, la cual, entre otras modificaciones, recae la seriación en las materias de Metodología de la Investigación, resulta improcedente acceder a la pretensión de los peticionarios. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 2 fracción XXXIX y 39 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por los **Cc. Jorge Alberto Salinas Ortiz, Norma Edith García García, Cirenía Guadalupe Ayala Mata, Rafael Felipe Gómez Barrera, Gabriela Huitzacua Cuellar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Mario Mata Aguilar**, por medio del cual solicita permiso para la inscripción al semestre actual, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de abril de 2015, fue solicitado el permiso para la inscripción al semestre actual, argumenta la parte peticionaria que se encontraba en una situación desfavorable económicamente como anímicamente dado un problema familiar.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar los trámites administrativos que implican el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Luis Mario Mata Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Uribe Rodarte**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Servicios Social, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para poder dar de baja la materia de Servicio Social, argumenta la parte peticionaria que le perjudicaría un NA por culpa de un error administrativo que cometió ya que no la dio de baja

pensando que esto ocurriría en el sistema de manera automática por no cumplir con el porcentaje de créditos necesarios para cursarla. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que impidan la asistencia a clases. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Juan Uribe Rodarte**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ardón Franco Linette Desiréé**, por medio del cual solicita la baja temporal del Semestre en curso, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de mayo de 2015, fue solicitada la baja temporal del semestre en curso (ciclo 2015), argumenta la parte peticionaria que debido a complicaciones familiares, entre ellos problemas económicos y personales siéndole imposible asistir en las últimas semanas a clases e incumpliendo con las tareas asignadas.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja temporal del semestre ciclo escolar 2015-1 en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias. -----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que impidan la asistencia a clases. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Ardón Franco Linette Desiréé**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Martín Ramírez Aguilar**, por

medio del cual solicita el cambio de NA a NP en las asignaturas de Diseño Estructural e Hidrología o en su caso la baja del semestre 2014-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de mayo de 2015, fue solicitado el cambio de NA a NP en las asignaturas de Diseño Estructural e Hidrología o en su caso la baja del semestre 2014-2, argumenta la peticionaria que fue beneficiada por una Beca Proyecta 100Mil, dándole la oportunidad de viajar a Estado Unidos de Norte América, estando allá del 5 de noviembre al cinco de diciembre de 2014. -----

En razón de lo anterior cabe mencionar que el precepto legal del Reglamento de Estudiantes (art. 75) al cual usted hace alusión en su escrito inicial, establece de manera clara el plazo con el cual se cuenta para poder solicitar cambio de NA a NP y el órgano competente para conocer del asunto, siendo éstos, el de cinco días hábiles siguientes al examen y competencia del Consejo Universitario; bajo ese precepto y dado que la solicitud es presentada de manera extemporánea ante ésta Comisión, 26 de mayo de 2015, a pesar de tener conocimiento de lo que establece el mismo ordenamiento legal ya que es el fundamento de su escrito petitorio, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante de realizar el cambio de NA a NP. Respecto de su solicitud de proceder en su caso la baja de semestre 2014-2, es necesario hacer mencionar el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

La disposición en cita es clara ya que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, dado que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y en virtud de la extemporaneidad con la que se solicita la baja del semestre ciclo escolar 2014-2, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Cabe señalar que si bien se establecen las bajas de manera extemporánea éstas solo se justifican cuando existen causas de fuerza mayor (motivos de enfermedad plenamente justificados) que impidan la asistencia a clases. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 37 y 75 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Ana Martín Ramírez Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Nava Díaz Magdalena**, por medio del cual solicita la baja de la materia "Literatura Latinoamericana", se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 20 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Literatura Latinoamericana", argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud le es imposible asistir a clases. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Nava Díaz Magdalena**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Brenda Bringas Gama**, por medio del cual solicita la autorización para acreditar las materias que ha estado cursando en el segundo semestre de la Licenciatura en Lenguas Modernas en Inglés correspondiente a enero 2015, así como revalidar lo que ha estado cursando en este periodo enero-junio próximo y así mismo revalidar las materias ya cursadas en el Instituto Superior de Intérpretes y Traductores para los próximos semestres, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 12 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para acreditar las materias que ha estado cursando en el segundo semestre de la Licenciatura en Lenguas Modernas en Inglés correspondiente a enero 2015, así como revalidar lo que ha estado cursando en este periodo enero-junio próximo y así mismo revalidar las materias ya cursadas en el Instituto Superior de Intérpretes y Traductores para los próximos semestres, argumenta la parte peticionaria que se puso en contacto con la coordinadora de la Licenciatura la Mtra. Carmen Tatay, quien se solicitó la documentación, al preguntar su tía que vive en Querétaro sobre el trámite le informaron que se estaba realizando mal, a lo que le pidieron el certificado de estudios, mismo que fue entregado muy extemporáneamente por la dependencia emisora.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 20 y 51 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:----

ARTÍCULO 20.- Las únicas formas para ingresar a la Universidad, es cumpliendo cabalmente con: -----

- I. El proceso de admisión; o -----
- II. El proceso de colocación, para los casos de los cursos básicos de idioma; o -----
- III. El proceso de revalidación. -----

ARTÍCULO 51.- La revalidación de estudios consiste en el reconocimiento y validez que la Universidad otorgue a los estudios realizados en otras instituciones o centros educativos que no tengan estudios incorporados a la Universidad. -----

La revalidación nunca excederá del cincuenta por ciento de las asignaturas que integren el plan de estudios a que corresponda. Toda revalidación de estudios debe realizarse antes de la primera inscripción del solicitante, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad y sólo por una vez, requiriéndose además la aprobación del Consejo Universitario. Para solicitar la revalidación de estudios, se requiere:-----

- I. Exhibir certificado original debidamente legalizado; -----
- II. Exhibir el plan y programas de estudio correspondiente a la fecha en que se cursaron las materias; y -----
- III. Haber cursado por lo menos dos semestres en su institución de origen.-----

Los preceptos en cita se ponen de su conocimiento ya que si bien no son de su saber esto no con lleva a que se justifique su incumplimiento, en ese tenor y dado que la revalidación de estudios apenas será aprobada por el Consejo Universitario, no es posible dar de alta las materias que cursaron en este semestre 2015-1, puesto que no se ha cumplido a cabalidad con el proceso de revalidación de estudios para poder ser alumno de la UAQ, ya que es necesaria la aprobación del máximo órgano de la Universidad, en ese sentido no es procedente su petición de revalidar las materias de ciclo escolar 2015-1, sin embargo dicha revalidación autorizada por el Consejo será válida para los semestres restantes.-----

Cabe mencionar que existen los exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades mismos que sirven para adelantar asignaturas o en su caso recuperar asignaturas ya cursadas y no dadas de alta en el sistema por lo que se recomienda acudir a la Facultad de Lenguas y Letras para la orientación de los mismo y con ello proseguir con el proceso norma de ingreso a la Universidad a través de la revalidación de estudios. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 51 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Brenda Bringas Gama**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Giancarlos López Fernández**, por medio del cual solicita el reconocimiento y validación de las calificaciones de las asignaturas de sexto semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de abril de 2015, fue solicitado el reconocimiento y validación de las calificaciones de las asignaturas del sexto semestre, argumenta la parte peticionaria que un dictamen emitido por la el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015 respecto a una solicitud de prórroga de examen ordinario de la asignatura de Inmunología Básica que había presentado el suscrito se negó dicha pretensión

violentando con ello el artículo 75 del Reglamento de Estudiantes, ya que no se presentó al mismo debido a compromisos laborales. Asimismo menciona que se negó su pretensión por una mala interpretación del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, ya que realizó el pago por concepto de inscripción de la Licenciatura en Medicina por lo tanto tiene derecho a cursar las materias de éste periodo escolar, señala también que lo dieron de baja de manera equivocada ya que debía la asignatura de Inmunología Básica, la cual es solo una, y el precepto legal menciona no adeudar asignaturas, es decir a partir de dos. -----

En razón de lo argumentado por el recurrente, es necesario precisar y dejar asentado que lo manifestado en el escrito inicial de fecha 21 de enero de 2015, no es lo mismo que hoy pretende hacer valer, ya que en ese escrito solicitaba prórroga para el periodo de agosto de la materia Inmunología Básica, argumentando lo siguiente: *“que no se sentía con total seguridad para presentar el examen en la fecha citada por lo que se le imposibilitó reinscribirse al semestre en curso de la licenciatura antes mencionada dicho trámite es necesario para la realización del examen”*, cambiando totalmente la justificación de la petitoria inicial y tratado de hacer valer un derecho en el cual no cuadra con su situación académica, ya que no se tiene en el ciclo escolar 2015-1 ninguna NA en la asignatura Inmunología Básica, por lo que el derecho no le asiste, asimismo reconoce que se le imposibilitó reinscribirse al semestre en curso y que para presentar el examen debe estar inscrito, por lo que no le asiste la razón en solicitar hasta ahora la validación del semestre, ya que desde un inicio conoce el estatus en el que se encontraba y los procedimientos administrativos a seguir para poder ser un alumno activo inscrito en este ciclo escolar 2015-1, ya que como tal se tiene la obligación de cumplir con los trámites académico-administrativos que implican el respetar e hacer respetar la legislación universitaria, y no tratar de evadir la misma a través de pluralismos lingüísticos.-----

Cabe mencionar que no se encuentra en estado de indefensión al peticionario ya que dentro del mismo ordenamiento legal en su artículo 82 establece los exámenes de habilidades y conocimientos a los cuales puede acceder el alumno siempre y cuando cumpla con las formalidades de los mismos. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Giancarlos López Fernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Arturo Hernández Mendoza**, por medio del cual solicita por realizar el pago de reinscripción de ciclo 2015-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al ciclo escolar 2015-1, argumenta la parte peticionaria que le fue imposible realizarlo por falta de dinero debido a una grave crisis dentro de su familia. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la impresión de recibo y pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 27 de marzo del presente año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Luis Arturo Hernández Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Andrés García Hernández**, por medio del cual solicita cambio de calificación de la asignatura Pediatría y Clínica, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización para el cambio de calificación de la materia Pediatría y Clínica realizada durante la movilidad académica al extranjero durante el semestre agosto 2013 enero 2014, argumenta el peticionario que tuvo un problema con la calendarización de la materia de Pediatría y Cirugía ya que la calificación era en base a dos evaluaciones, la primer, la realizada posterior a la mitad del semestre en la que se presentó en tiempo y forma y la segunda, fue programada aproximadamente un mes después de la conclusión del mismo, febrero de 2014, y que al tener que volver a la Universidad Autónoma de Querétaro ya que el semestre había iniciado, platicó con el titular de la materia para valorar la posibilidad de sustentar la segunda evaluación antes de la fecha establecida, quien le comentó que no podría aparecer en el acta de la evaluación conjunta sino que aparecería dividida entre las dos evaluaciones, pero que posterior le otorgaría una carta de la calificación conjunta. Al platicar esto con la Secretaría de Movilidad de la UAQ, le comento que no había problema pero que tenía que cambiar el cuadro de homologación de materias, el cual realizó la facultad pero no envió la modificación.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento el artículo 14 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 14.- *Todos los alumnos podrán participar en programas de movilidad presencial o virtual para cursar asignaturas o realizar otras actividades académicas, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad.*-----

En los casos en que algún estudiante opte por hacer movilidad hacia otra Institución de Educación Superior, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela respectivo, a solicitud del interesado, podrá recomendar que se le reconozca la carga académica correspondiente al ciclo escolar que esté cursando y se ratifiquen las calificaciones expedidas por la institución receptora, sean éstas aprobatorias o reprobatorias. Dicha movilidad podrá realizarse hasta por dos semestres teniendo un tutor en su Facultad o Escuela correspondiente, quien le dará seguimiento al proceso. -----

El precepto en cita establece que se deben seguir los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica, dependencia que tiene bajo su cargo la Dirección de Cooperación y Movilidad Académica, área que tal y como lo menciona en su escrito le indicó que no había problema sin se modificaba el cuadro de homologación, sin embargo una vez verificado el expediente académico del alumno no existe ninguna solicitud presentada por parte del peticionario en la que se solicite al Consejo Académico de su facultad, el cambio de homologación de materias, por lo que en razón de lo anterior y dada la omisión de los trámites administrativos que se tiene que llevar a cabo, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. Cabe mencionar que cuando un alumno realiza movilidad académica se tiene que sujetar a las normas, disposiciones, trámites y tiempos que establece la universidad receptora.-- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el artículos 14 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Jorge Andrés García Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Miguel Pereyra San Román**, por medio del cual solicita cambio de calificación de las materias Oclusión II y Cirugía II, así como realizar el trámite de reinscripción enero- junio de 2015 y alta de materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de marzo de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el cambio de calificación de la asignaturas Oclusión II y Cirugía II, así como realizar el trámite de reinscripción enero- junio de 2015, argumenta la parte peticionaria que se inscribió y cursó las materias en los grupos que le indicaron pero que éste no fue el mismo al cual él cursó por lo que le aparecen las calificaciones reprobatorias en esas materias sin embargo anexa carta de los docentes con quienes realmente cursó. -----

Es necesario hacer mención que se brinda respuesta dado el ejercicio de su derecho de petición ya que se encuentra dado de baja por Reglamento al acumular tres NA en la misma asignatura tal y como lo establece el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, en razón de lo anterior se pone a su conocimiento el artículo 94 del mismo ordenamiento legal que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94.- *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----*

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; -----*
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----*
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y -----*

IV. *Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.* -----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto en cita menciona que el único facultado para realizar la modificación de calificación, previa autorización de ésta Comisión, es el maestro registrado en el acta de la materia, por lo que el peticionario no está facultado por el precepto legal para solicitar la modificación de calificación en las materias de Oclusión II y Cirugía II, en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Miguel Pereyra San Román**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Teresa Beatriz Albarrán Mendoza**, por medio del cual solicita la baja de la facultad, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 5 de mayo de 2015, fue solicitada la autorización de baja extemporánea de la facultad, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas personales y familiares solicita la baja extemporánea. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 13 de abril de 2015, procedimiento administrativo que no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la institución para su mejor funcionamiento, máxime cuando los universitarios deben tener una formación no sólo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la sociedad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Teresa Beatriz Albarrán Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Dalia María Guerrero Salinas**, por medio del cual solicita el alta de materias de segundo semestre de la carrera de Ingeniería en Biotecnología, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 5 de mayo de 2015, fue solicitada el alta de materias de segundo semestre de la carrera de Ingeniería en Biotecnología, argumenta la parte peticionaria que debido a razones ajenas al proceso de alta de las materias, no realizó la confirmación dentro de las fechas acordadas. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 28 y 35 del reglamento de Estudiantes y el 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 35. *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no completar el procedimiento establecido por la Facultad para realizar el alta de las materias en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Dalia María Guerrero Salinas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Alan Martínez García**, por medio del cual solicita la baja de la materia “Laboratorio de Mecánica”, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 5 de mayo de 2015, fue solicitada la baja de la materia “Laboratorio de Mecánica”, argumenta la parte peticionaria que dicha materia se empalma en horarios con otra que también está cursando y que por error no dio de baja la materia en las fechas asignadas para ello. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Carlos Alan Martínez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Melissa Lisliel Ayala Machuca**, por medio del cual solicita la baja de la materia “Cinética”, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de mayo de 2015, fue solicitada la baja de la materia “Cinética”, argumenta la parte peticionaria. Que por razones de tiempo, de transporte y por no querer ser afectada por una NA más solicita la baja de la materia.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37. *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el lazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario, -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una

institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar la baja de la materia en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Melissa Lisiel Ayala Machuca**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Omar Nolasco Gachuzo**, por medio del cual solicita la baja de las materias cursadas en el ciclo escolar 2013-2 se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de febrero de 2015, fue solicitada la autorización para que se den de baja las materias del ciclo escolar 2013-2, argumenta el peticionario que fue privado de su libertad desde el 06 de noviembre de 2013 y que fue liberado el 30 de enero de 2015, situación que le impidió continuar con sus estudios, dado que por motivos de faltas fue reprobado y al tener esas NA junto con las anteriores suman un total de 15 NA por lo que tiene la baja por Reglamento. -----

En razón de lo anterior, cabe manifestar que su escrito es contestado dado el ejercicio de su derecho de petición, ya que como bien lo manifiesta el peticionario tiene la Baja por Reglamento dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro, situación que conlleva a la pérdida como alumno de sus derechos académicos en el plan de estudios dada la acumulación de materias no acreditadas, tal y como lo establece el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 41.- Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas: -----

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura; -----
- II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas; -----
- III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----
- IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

Bajo ese tenor y en virtud de lo establecido por la normatividad universitaria en su artículo 37 del Reglamento de Estudiantes, el cual de manera específica establece: -----

“ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.” Resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante ya que fue omiso en solicitar la baja en el periodo establecido por el Calendario Escolar del año 2013, ya que si bien se encontró en una situación extraordinaria, ésta no le imposibilitaba materialmente poder solicitar la baja de las materias o del semestre, realizando el procedimiento académico- administrativo obligatorio de los alumnos a través de un tercero, tal y como lo fue para dar trámite al caso de su situación legal, por lo que, en razón de la omisión y de la extemporaneidad con la que se presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de dar de baja las asignaturas del ciclo escolar 2013-2. Por lo que no podrá continuar con sus estudios dentro del programa académico en el cual se encontraba escrito (QFB05). -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Omar Nolasco Gachuzo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bajo el orden del día establecido, ahora se someterá a su consideración la aprobación de la reestructuración del programa de la Licenciatura en Horticultura Ambiental, que presenta la Facultad de Ciencias Naturales. Por petición de la Directora, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, hará la presentación el Dr. Santiago Vergara Pineda. Por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, le solicito la autorización al presidente de este Consejo el que el Dr. Vergara Pineda tome la palabra".-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Doctor adelante".-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Dr. Santiago Vergara Pineda quien expone: "Buenos días Honorable Consejo, a continuación voy a presentar la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Horticultura Ambiental. Esta Licenciatura quiero comentarles que es única en el país, es una Licenciatura bastante noble tiene que ver con producción de alimentos, cuidado del ambiente y esa es una de las fortalezas también. En el objetivo curricular básicamente tenemos el cumplimiento de prácticamente todo el objetivo curricular, sin embargo en lo que respecta al perfil de egreso observamos por ahí algunas debilidades básicamente lo que tiene que ver con producción de vegetales, si pensamos en fortalecer la Licenciatura tendríamos que estar pensando en la actualización de este plan de estudios. Este es el resumen (*se muestra en pantalla la diapositiva*) de lo que vienen siendo los cambios que hicimos al plan de estudios, el plan HAM11 fusionamos algunas asignaturas que vienen siendo sistemas de fertilización, sistemas de riego, para el plan HAM15 tenemos fusionadas en manejo agua-suelo, lo que viene siendo Ecología del Paisaje y Ecología Urbana, se fusionaron para formar la asignatura de Ecología Urbana y del Paisaje, lo que viene siendo Ecología de Poblaciones y Economía Ecológica en Ecología de Poblaciones y Comunidades, Estadística II pasa a ser Diseño Experimental, Silvicultura, Ecotecnología y Recursos Biodegenéticos pasan a ser asignaturas Optativas y se introducen bajo el esquema de Producción Vegetal, lo que es de Horticultura es una materia bastante importante para fortalecer la Licenciatura en el esquema de producción, la parte ambiental está bastante bien cuidada, pero en el esquema de producción teníamos esta debilidad, consideramos incrustarla, también lo que es Microbiología para que los alumnos estén fortalecidos cuando estén tomando asignaturas como Efitopatología y lo que viene siendo Fundamentos de Ciencia y Tecnología fue una asignatura eliminada de plan de estudios para el HAM15 como una política de nuestra Universidad incrustamos tres niveles de Inglés que son importantísimos para la internacionalización de nuestros alumnos y también incrustamos Métodos de Investigación, Seminario de Titulación, estamos pensando pues en mejorar nuestra eficiencia terminal y bueno también se adicionó el noveno semestre exclusivamente para Práctica Profesional, queremos fortalecer la Práctica Profesional para los alumnos, en el plan HAM11 teníamos 6 asignaturas por semestre; para cubrir todo el plan de estudios en 8 semestres les estábamos exigiendo Servicio Social y Práctica Profesional en 8 semestres, lo cual complicaba mucho, pulverizábamos a los alumnos. Esta es la propuesta del mapa curricular (*se muestra en pantalla*) tenemos los cambios que estamos incrustando, básicamente las asignaturas nuevas que son dos, lo que viene siendo Métodos de Investigación y Seminario de Titulación, para séptimo y octavo semestre, tenemos también a la inclusión de lo que son las actividades complementarias que básicamente serían 8 créditos a cubrir en cuatro semestres repartidos, como actividades complementarias estamos tomando en cuenta lo que viene siendo Deportes, lo que viene siendo Cultura e Idioma diferente al Inglés, también Equidad de Género y Desarrollo Humano y lo que viene siendo Prácticas Sustentables también se están incluyendo. El Servicio Social prácticamente lo pueden iniciar una vez que tengan el setenta por ciento de los créditos cubiertos, esto implicaría estar iniciando si así lo desean los alumnos desde séptimo semestre, pero si procurando terminarlo en octavo semestre para asegurar pues la eficiencia terminal y la Práctica Profesional se incrustó en el noveno semestre con 28 créditos y 560 horas, entonces para nuestra Licenciatura, muchos alumnos tendrán que salir del Estado para tomar sus Prácticas Profesionales, por eso estamos incrustando en noveno semestre exclusivamente para ello. Tenemos aquí el resumen de los créditos, 317 créditos totales para toda la carrera en 5988 horas, el promedio por semestre 665.33 y a la semana prácticamente 37 horas en promedio. Estamos incluyendo aquí pues lo que viene siendo Servicio Social y Práctica Profesional por eso se ve un poquito cargado. En resumen pues tenemos la comparación entre el plan HAM11 y el plan HAM15, el HAM 11 era un plan muy cargado de créditos, 391 créditos, en este plan que estamos proponiéndoles es de 317 créditos, por materias de estos 317 créditos 256 serán por materias y 61 por actividades complementarias, Servicio Social, Práctica Profesional e Inglés, quiero comentarles también que estos cambios fueron tomados en cuenta derivado de una serie de entrevistas con los alumnos de octavo semestre que están por terminar, es nuestra primera generación que estará terminando el próximo mes y también en función de las observaciones de nuestros profesores, se somete pues a su consideración".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien tiene alguna pregunta, alguna observación que hacer al Dr. Santiago Vergara?".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "De no ser así, solicito manifiesten su aprobación

levantando su mano”.-----
- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguiente: (46 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo Presidente que ha sido aprobada la reestructuración del programa de la Licenciatura en Horticultura Ambiental por unanimidad”.-----
- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El punto número once es, si procediere la aprobación de la reestructuración del programa de la Licenciatura en Nutrición que presenta la Facultad de Ciencias Naturales, por petición de la Directora, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, realizará la presentación la Lic. en Nut. María Elena Coronel Olivo, por lo que de acuerdo con la normatividad solicito la autorización correspondiente al Presidente de este Consejo”.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Licenciada”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz la Lic. en Nut. María Elena Coronel Olivo quien expone: “Gracias, buenos días Honorable Consejo Universitario, pongo a su consideración la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición y para ello les presento los tres campos profesionales porque de ahí está basada esta propuesta de reestructuración. La nutrición clínica, la nutrición poblacional y los servicios de alimentos que definen actividades muy específicas para cada uno de ellos. Nuestra propuesta está basada en los lineamientos que tiene el modelo educativo alineado al Programa Institucional de Desarrollo y presentando como objetivo del programa educativo, formar profesionales de la nutrición, analíticos, críticos e innovadores capaces de proponer alternativas de solución a la compleja problemática de la alimentación y nutrición humana para incrementar el bienestar biopsicosocial de la población del estado, la región y el país. Como perfil de egreso tenemos al nutriólogo como un profesionalista analítico y crítico, capaz de incidir de manera positiva, en la situación alimentaria y nutricia del país en beneficio del individuo y la sociedad, tomando en cuenta esto y basado en el trabajo colegiado de profesores, estudio de mercado laboral y opinión de los egresados consideramos como justificación que necesitamos fortalecer al estudiante en el campo profesional de la nutrición clínica para incidir de esa manera en los otros dos campos profesionales y la propuesta sería esta: *(se muestra en pantalla la diapositiva)* este resumen en el que comparamos los dos planes de estudio, teniendo ahora en esta nueva propuesta 71 asignaturas, con 44 obligatorias, 4 unidades de aprendizaje optativas, incrementamos el número de Prácticas Profesionales para fortalecernos ya en los escenarios reales a 216 horas, 20 unidades de formación integral del estudiante, incorporamos en el noveno y décimo semestre el Servicio Social y esto nos daría un número total 409 créditos, con 4068 horas frente al grupo. Tenemos una serie de horas de actividades complementarias, las Prácticas Profesionales, el Servicio Social y trabajo independiente dándonos un total para los 5 años o 10 semestres de 7,940 horas, con 28 horas de clases frente a grupo. El resumen de los cambios es la incorporación de 5 nuevas asignaturas que fortalecen como mencioné el área clínica, desaparecen del plan anterior 3 asignaturas y hay una reasignación de horas y contenidos en 13 de las demás asignaturas. La propuesta, el mapa curricular pues se dividen en estas, son cinco áreas: *(se muestra en pantalla la diapositiva)* la Formación Universitaria, la Formación Multidisciplinaria, la Formación Profesional, la Formación Final y la Formación Complementaria. En cuanto a las actividades complementarias tenemos seis semestres de Inglés, Cultura Física en 8 semestres y las demás asignaturas o actividades en las que los estudiantes tendrían esta formación integral se irían incorporando a lo largo de los semestres como actividades independientes de los estudiantes, eso sería todo”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Licenciada, respecto a lo manifestado por la Lic. Coronel, ¿alguien tiene alguna observación?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, solicito su aprobación levantando su mano”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguiente: (46 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Informo Presidente que ha sido aprobada la reestructuración del programa de la Licenciatura en Nutrición por unanimidad”.-----
- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 3.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El siguiente punto dentro del orden del día, es someter a su consideración la aprobación de la reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Nutrición Humana que cambia de nomenclatura a Maestría en Ciencias de la Nutrición Humana y que es presentada por la Facultad de Ciencias Naturales, por petición de la Directora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, haría la presentación la Dra. Miriam Araceli Anaya Loyola, por lo que solicito de acuerdo con la normatividad la autorización correspondiente”.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Doctora”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz la Dra. Miriam Araceli Anaya Loyola quien expone: “Buenos días Honorable Consejo Universitario, presento la reestructura de la Maestría en Ciencias de la Nutrición Humana en la cual para hacer un poco de historia, la Maestría en

Nutrición Humana como hasta ahora se ha nombrado aparece en el año 2003, el programa es aprobado en el Consejo Universitario y en el 2004 empiezan labores académicas, con un total de 13 estudiantes se hace un cambio curricular en el 2010 y está reestructura que estamos presentando actualmente. El objetivo específico de la Maestría en Nutrición Humana, es formar profesionales capaces de contribuir al desarrollo de la nación dentro del campo de acción de la nutrición humana tomando en cuenta el modelo educativo centrado en el estudiante. Dentro de los objetivos específicos pues tenemos el formar recursos de alta calidad en el área de la nutrición, para dar respuesta a problemáticas sociales relacionadas con la salud y la alimentación desde un enfoque científico, tecnológico e innovador, así como también divulgar los conocimientos científicos de primer nivel en el área de nutrición humana a los diferentes sectores de la sociedad y la comunidad científica, también vincularse con el gobierno, la sociedad en general y la iniciativa privada, mediante la asesoría especializada y la prestación de servicios, diseñar programas de intervención encaminados a resolver problemas de alimentación y nutrición en un contexto multidisciplinario y capacitar al personal que tiene bajo su responsabilidad o la ejecución y administración de programas diseñados a la mejora de la salud, en ese aspecto consideramos los siguientes puntos para la reestructura de la Maestría en Ciencias de la Nutrición Humana. La dedicación de tiempo completo de los estudiantes del programa de la Maestría a partir del ingreso de este programa al PNPC CONACyT con el cual contamos que actualmente el noventa y tres por ciento de nuestros estudiantes es de tiempo completo, solicitar el cambio de Maestría profesional a investigación y cambio de nombre de Maestría de Nutrición Humana a Maestría en Ciencias de la Nutrición Humana. Adecuar los procesos de ingreso y egreso acorde al PNPC CONACyT, incrementar la flexibilidad del programa educativo, así como incluir dentro de la currícula el trabajo supervisado que puede ligarse a estancias de investigación y la actualización del núcleo básico de profesores. Definir también las formas de titulación de acuerdo al programa de calidad PNPC y al reglamento vigente de la Universidad Autónoma de Querétaro. En ese aspecto las adecuaciones que hicimos fue aumentar el nivel de puntos requeridos para el examen TOEFL de 300 a 350 como mínimo para el ingreso y 450 para el egreso, se incluyó también el examen EXANI III dentro del proceso de selección de los aspirantes que ofrece el CENEVAL y es un medio de referencia a nivel nacional, se anexo una carta de compromiso de los directores de tesis para titular en tiempo y forma a sus estudiantes. Se aprobó el pre-registro de materias de los alumnos cada semestre por el director de tesis para así mantener una tutoría constante y supervisada de los estudiantes. En relación al núcleo académico se hicieron tres cambios en el núcleo académico, salieron tres profesores y entraron los profesores que están en rojo en esta diapositiva (se muestra en pantalla), el núcleo académico sigue formado por 9 profesores, todos ellos con doctorado, el setenta por ciento de ellos con SNI y todos ellos con reconocimiento PROMEP, se siguen con las tres Líneas Generación y Aplicación del Conocimiento, Nutrición y Enfermedades Crónico Degenerativas, Deficiencias de Nutrimientos y sus efectos de la Salud y Diagnóstico Nutricio e Intervenciones Alimentarias. Los cambios que se hicieron en el plan curricular anteriormente en el plan 2010 se contaba con 4 materias básicas, en la reestructura que se propone se dejan 2 materias básicas, la cual es Evaluación Integral del Estado Nutricio y Diseño de Estudios y Análisis de Datos; en el plan anterior se tenían 4 Tópicos Selectos, se le llamaban a materias complementarias, en este caso las nombraremos Optativas y se mantiene 4 en número; la materia de Metodología de la Investigación cambia de nombre a Seminario de Investigación I en el cual los estudiantes llevaran a cabo, se les dará toda la información para el proceso de generar un protocolo de investigación y llevar a cabo una propuesta cualitativa o cuantitativa, entonces los Seminarios cambian de 3 que eran en el plan 2010 a 4 en el 2015; y se reestructura también la forma de ofrecer las Optativas, en este caso las Optativas se concentran en tiempo, pero con mayor número de horas por semana, de tal forma que el estudiante pueda tomar dos Optativas por semestre y en ese caso poder cubrir todos sus créditos académicos en dos semestres y el siguiente año le quede para dedicarlo exclusivamente a la investigación y si lo requiere poder hacer estancias de investigación nacionales o internacionales; así la carga de créditos queda en un sesenta y cinco por ciento en la parte de investigación, dieciséis por ciento en la parte complementaria o disciplinar y diecinueve por ciento en la parte básica. La definición de las formas de titulación de acuerdo al reglamento y a lo que propone el CONACyT para una Maestría de investigación es tesis y/o artículo en revista indexada de acuerdo a los artículos aquí mencionados del reglamento, y considerando todos los puntos que considera PNPC-CONACyT para hacer una Maestría de investigación, pues cumplimos con todos los requisitos que solicitan, eso es todo y lo pongo a su consideración”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Doctora, ¿alguna pregunta del Honorable Consejo Universitario u observación?”.

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, solicito su aprobación levantando su mano, gracias”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguiente: (46 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Informo presidente que ha sido aprobada la reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Nutrición Humana que cambia de nomenclatura a Maestría en Ciencias de la Nutrición Humana y esta ha sido aprobada por unanimidad”.

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Como punto número trece del orden del día, se somete a su consideración la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Lingüística que presenta la Facultad de Lenguas y Letras y que por petición de la Directora, la LLM-E Verónica Núñez Perusquía, hará la presentación correspondiente la Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, solicito para el caso la autorización del Presidente”.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Doctora”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz la Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve quien expone: “Muy buenas tardes, se trata de la segunda reestructuración de un programa creado en 2005 que ingresó al PNPC en el 2012, en total llevamos 7 generaciones, la octava entra en el siguiente semestre y las dos últimas son las que han gozado de beca CONACyT, los cambios sustanciales en esta reestructuración se centran en la actualización de la información de lo que ha pasado del 2012 a 2015, principalmente en una reconfiguración de la lista de temáticas de nuestros Seminarios de Especialización, así como sus contenidos mínimos vinculadas a la nueva conformación del colegio de profesores del posgrado en lingüística. También hay un cambio muy puntual en el mapa curricular que había sido aprobado en el 2012 en una materia del octavo semestre que pasa a ser un Seminario de redacción final de tesis y hay precisiones en aspectos esenciales como la Metodología de Enseñanza y Evaluación y en el perfil de ingreso y de egreso, así como volvemos a la periodicidad de la emisión de la convocatoria y mecanismos vinculados con el modelo educativo institucional. Nuestro Doctorado se propone un dominio en los conocimientos generales de la lingüística principalmente en la lingüística teórica descriptiva, un área y en el área de la lingüística aplicada de la adquisición, desarrollo y enseñanza de lenguas, nos proponemos formar investigadores con un alto nivel en estudios sobre todo con un enfoque cognoscitivo funcional a nivel teórico aplicado y fortalecer los valores y actitudes para trabajar con individuos y comunidades vulnerables, por ello necesitamos que al ingresar los aspirantes vengan con una capacidad para llevar a cabo investigación, manejar distintos tipos de corpus lingüísticos, realizar análisis estadístico y desenvolverse en el manejo del español y el inglés para comprender textos científicos, conocimiento en lingüística y ciencias relacionada con esta, gramática del español y en la lengua que pretenden estudiar, habilidades para realizar trabajo experimental, proponer soluciones a problemas vinculados con el área de la lingüística y ciencias a fines, así como mostrar un interés por el trabajo científico, colaborativo, compromiso y respeto hacia las comunidades con las que van a trabajar y una disponibilidad de tiempo completo para las exigencias del programa. Cuando se vayan pretendemos que se lleven un profundo conocimiento en los distintos niveles de análisis lingüístico, en los modelos lingüísticos funcionales y cognoscitivos, procesos de adquisición de primera, segunda lengua y de lengua escrita, así como métodos de evaluación de lenguaje y de enseñanza de L2 y para analizar diversos datos lingüísticos y hacer aportaciones teóricas a partir de ellos. Las competencias adquiridas en este posgrado les permitirá desarrollar propuestas de investigación innovadoras para solucionar problemas en el ámbito social y educativo, participar en redes interdisciplinarias, manejo de software y equipo especializado en lingüística y difundir y publicar sus resultados en foros nacionales e internacionales. El mapa curricular actual mantiene su característica de plan semestral, con un ingreso anual, es científico y escolarizado de cuatro años y en el primer semestre comienzan con su Seminario de Investigación de siete que llevarán a lo largo de todo el programa y su Seminario Especializado, estos seminarios se conforman por la propuesta del Comité Doctoral avalada por el colegio de profesores de una lista de 27 temáticas en el área de teórico descriptiva, de 27 en el área aplicada y de 8 que funcionan para ambas áreas y tienen su reunión de avance con el Comité Doctoral; a partir del segundo semestre y hasta el sexto mantiene su Seminario de Investigación, sus Seminarios Especializados, su reunión con el Comité Doctoral y una presentación en la jornada de posgrado; en el séptimo semestre se incluye el Examen de avance de Tesis; y en el octavo semestre es donde aparece esta materia ahora con naturaleza de Seminario para la redacción final. Total de créditos de este programa son 156 y este programa se sustenta en el colegio de profesores del posgrado de lingüística que apoyan a los programas integrados de Maestría y Doctorado, por 13 profesores de tiempo completo, todos doctores, la mayoría adscritos a la Facultad de Lenguas y Letras, también a la Facultad de Psicología, el sesenta y nueve por ciento está en el PNPC, la mayoría tiene su reconocimiento PROMEP, ahora evaluándose en PRODEP, y 5 son especialistas más en el área teórico descriptiva y 8 en lingüística aplicada y nos apoya un grupo de colaboradores de la Facultad de Psicología, de la Facultad de Ingeniería y por convenio por la Facultad de la UNAM, eso es todo”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Doctora ¿alguien tiene alguna observación?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, les solicito su aprobación, gracias”.---

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguiente: (46 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Informo presidente que ha sido aprobada la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Lingüística en los términos expuestos, por unanimidad”.-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 5.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto dentro del orden del día es la aprobación de los Estados financieros, mismos que se hicieron llegar en vía de alcance a la convocatoria por correo electrónico, así como la relación de gasto a gasto para su previo análisis. Por lo que les pregunto, ¿alguien tiene alguna observación que manifestar?".-----
 - - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Al no existir ninguna observación, solicito manifiesten levantado su mano, la aprobación del mismo".-----
 - - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (46 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención); expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Informo señor Presidente que han sido aprobados los Estados Financieros relativos al mes de abril del 2015, por unanimidad".-----
 - - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de abril del año 2015 aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 6.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Como penúltimo punto del orden del día, se tiene, si procediere la solicitud de la conformación de la Comisión Especial para el otorgamiento del Premio Internacional "Hugo Gutiérrez Vega" a las Artes y Humanidades 2015, esta solicitud la hace la Mtra. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz, titular de la Secretaría de Extensión Universitaria, el escrito se está proyectando en pantalla, como no se alcanza a ver me voy a permitir dado que es breve leérselos: *H. Consejo Universitario, presente. De acuerdo con el artículo 12 fracción 11 de la Ley Orgánica y los artículos 38 fracción 26, así como el artículo 76 fracción II del Estatuto Orgánico vigente y en atención al H. Consejo Universitario de fecha 25 de febrero del 2010 donde se instauró el Premio Internacional "Hugo Gutiérrez Vega" a las Artes y a las Humanidades, solicito a este Honorable Consejo Universitario se integre la comisión respectiva para el otorgamiento del Premio Internacional "Hugo Gutiérrez Vega" a las Artes y a las Humanidades, sin otro particular agradezco su atención y aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo. "Educo en la Verdad y en el Honor" Mtra. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz, Secretaria. Quisiera comentarles como antecedente que este reconocimiento, que como dice en la carta se inicia, se establece en el 2010, está orientado esencialmente al reconocimiento de la actuación de las personalidades en las artes y desde un principio de ha considerado que por lo mismo, dado que está orientado a las artes y humanidades, las Facultades relacionadas dentro de la Universidad con esos temas, siempre han sido consideradas para participar en dicha Comisión. Con ese antecedente, me gustaría abrir la sesión para que se postularan al respecto".-----*

- - - Acto seguido manifiestan levantando su mano algunos Consejero Universitarios.-----
 - - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Las Facultades que siempre han participado es Bellas Artes, entonces bienvenidos, Leguas y Letras igualmente bienvenidos, Ciencias Políticas participó también y Filosofía lógicamente. Pero está abierto a una amplitud mayor, Derecho".-----

- - - Enseguida comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En esta Comisión participa desde un principio como Consejera la Secretaría de Extensión de la Universidad, el Secretario o la Secretaria en su caso, por lo que yo les señalo que si no habría inconveniente al respecto, yo creo que no y es presidida por el Rector y asistida por la Secretaría del Consejo".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Filosofía también pero y Lenguas y Letras también alumnos, nuestra alumna consejera, Filosofía también ¿quién?".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Haber, vamos entonces a registrarlos, en Bachilleres el Maestro".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Filosofía quien sería, ¿maestros o alumnos?".---

- - - Responde la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la facultad de Filosofía: "El Consejero Alumno y el Consejero Maestro".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Perfecto".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿En Lenguas y Letras?".-----

- - - El señor rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Consejera Directora y Consejera Alumna".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿En Ciencias Políticas?".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Consejero Alumno y Consejero Catedrático".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿En Derecho?. El Consejero Alumno y el Director".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Nos haría falta un alumno más".-----

- - - Expresa el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes: "Puede ser un de Bellas Artes no están pero podrían participar".-----

- - - Comenta el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración: "Tendría que proponerse estando presente no".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El alumno Francisco Bardomiano Ledesma Balbás. Muy bien pues si no existe ningún inconveniente esta sería la Comisión que estaría establecida para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el otorgamiento del Premio Internacional "Hugo Gutiérrez vega" a las Artes y las Humanidades 2015. La logística del mismo y los detalles se analizarán en el seno de esa misma Comisión considerando los antecedentes para el caso. La comisión queda integrada por 10 consejeros universitarios y son los siguientes:-----

Nombre	Facultad	Cargo
1 M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez	Derecho	Director
2 LLM-E Verónica Núñez Perusquía	Lenguas y Letras	Directora

3	Dr. Sergio Rivera Guerrero	Bellas Artes	Consejero Catedrático
4	Mtro. José Antonio Morales Aviña	Ciencias Políticas y S.	Consejero Catedrático
5	Dr. Gaspar Real Cabello	Filosofía	Consejero Catedrático
6	C. Maximiliano Kopca Cubos	Ciencias Políticas y S.	Consejero Alumno
7	C. Francisco Bardoniano Ledesma Balbás	Contaduría y Admón.	Consejero Alumno
8	C. Víctor Manuel Ayala Hernández	Derecho	Consejero Alumno
9	C. Luis Carlos Velázquez Cortés	Filosofía	Consejero Alumno
10	C. Eréndira Rodríguez Estrada	Lenguas y Letras	Consejero Alumno

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Pasamos al último punto, en donde yo les pregunto si algún Consejero tiene otro asunto de interés general que presentar".-----

- - - Hace uso de la voz el Dr. Gaspar Real Cabello, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía quien expresa: "A raíz del último ejercicio de los Estímulos al desempeño docente, un grupo de profesores de la Facultad de Filosofía, quisimos manifestar algunas inquietudes que lo sometimos por escrito para tratarse aquí en Asuntos Generales, a lo cual me permito dar lectura, a la letra dice: *Apreciables miembros del Consejo Universitario, por este medio un grupo de profesores investigadores de la Facultad de Filosofía, queremos expresar nuestra inconformidad con los resultados del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2015-2016, que recientemente ha concluido en nuestra Casa de Estudios. De acuerdo a los resultados obtenidos, consideramos que este programa se está constituyendo en su antítesis debido a que desestimula al profesorado por la forma en la que se ha estado implementado. Dadas las fallas y lagunas notorias, hacemos las siguientes observaciones: Primero: El calendario que apareció en la convocatoria no se cumplió ya que la publicación de resultados se retrasó una semana sin una justificación de tal acción, se adujeron razones poco claras. Segunda: La manera en que está diseñado este programa pone al profesorado en una situación de desigualdad entre otros aspectos debido a que los rubros a calificar muestran una tendencia a favorecer los productos de las llamadas "Ciencias duras o exactas", mientras que se limitan los que corresponden a las Ciencias Sociales y Humanidades, pues diversas actividades relacionadas con éstas no se encuentran dentro del catálogo, lo que nos pone en desventaja impidiendo que podamos obtener mayor puntaje. Así mismo la forma en que las comisiones dictaminadoras califican es otro aspecto que nos sugiere que no se aplican los mismos criterios para todos los profesores que participan en la convocatoria porque no se evalúan actividades y productos en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, sin sustento objetivo, lo que arroja resultados diferenciados. También hemos observado que el puntaje que se otorga a las tutorías es desproporcionado porque al parecer, si no hay tutorías, se interpreta como si no hubiera trabajo docente, lo cual es una perspectiva parcial ya que éste quehacer requiere de múltiples actividades, pero de ninguna manera consiste sólo en dar tutorías. Gran parte del trabajo docente no se ve reflejado ya que no cuenta con rubros específicos para ser evaluados en el catálogo, lo que pone al profesor en desventaja, dada la discrecionalidad de los aspectos que se evalúan, que son muy limitados. Así mismo durante el período de inconformidades, al parecer, no se revisa a conciencia los expedientes, esto se evidencia al no haber rectificaciones sustanciales en los resultados. Así mismo, las explicaciones que se dan para asignar los niveles no muestran ponderación ni argumentación sólida. Aunado a lo anterior, a partir de que se han reanudado el otorgamiento de los estímulos, éstos han sido gravados en una proporción que ha mermado sustancialmente el monto recibido, por lo que aprovechamos para cuestionar cuál es la razón de esta medida. Creemos que es importante que se tomen en cuenta las observaciones que hacemos en relación con el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, por lo que solicitamos se haga una revisión seria del catálogo de acciones, así como del funcionamiento de las comisiones evaluadoras y del proceso mismo, por las implicaciones desestimulantes del esquema actual. Firman algunos compañeros profesores en los cuales me incluyo. Muchas Gracias".-----*

- - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Por la cuestión, le pediría al Dr. Germinal Jorge Cantó Alarcón que es el presidente de la Comisión de Estímulos y en toda la cuestión de la evaluación de los Estímulos no participa la administración, se conforma una comisión de hecho que tiene que ser aprobada por la Secretaría de Educación Pública su mayoría con altos niveles académicos y el Presidente es el Dr. Germinal y que me gustaría que tuvieran una reunión para hablar en detalle en específico que pudiera hacerse al respecto, recuerden que los estímulos, si se dan cuenta es algo no unilateral de la universidad, tiene que ser platicado con la Secretaría de Educación Pública en ese sentido y bueno cualquier cambio a la misma estamos en buen tiempo de iniciar negociaciones con la Secretaría de Educación Pública para ello y que en la próxima convocatoria, por otro lado el Secretario Académico tomará nota de lo que si le corresponde a él que tiene que ver con la convocatoria y con la parte de los impuestos que eso es claro, el año pasado el sistema SIIA lo que hacía era, los impuestos de su cheque los valoraba en cuanto a su ingreso bruto y lo mismo pasaba con el cheque del Estímulo, ósea simplemente se tazaba como si fuera, nada más es cuestión, nos observó la

